



CONSEJO
DE
UNIVERSIDADES

REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

TITULO: LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

PROPUESTAS ALTERNATIVAS, OBSERVACIONES
Y SUGERENCIAS FORMULADAS AL
INFORME TECNICO DURANTE EL PERIODO DE
INFORMACION Y DEBATE PUBLICOS.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES
Secretaría General
1989

INDICE

II PROYECTOS, ALTERNATIVAS, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

I PROYECTOS ALTERNATIVOS

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Universidad de Chile

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Conservatorio Profesional de Música

Conservatorio Superior de Música de la Universidad de Chile

Conservatorio Profesional de Música de la Universidad de Chile

Conservatorio Superior de Música de la Universidad de Chile

Conservatorio Superior de Música de la Universidad de Chile

Conservatorio Superior de Música de la Universidad de Chile



REFORMA DE LAS
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

TITULO: LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

D. MOJIB MINOZA

D. ANTONIO MARTIN MONTEJO

D. CARLA TORAL BRUNCHON

Asociación de Docentes de la Facultad de Artes y Letras

Facultad de Geografía e Historia

Universidad de Chile

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL PUEBLO

Revisado por D. CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Secretaría General

1989

Universidad de La Laguna y 76 de la isla

66654

~~05/110~~

INDICE

D. Ángel Medina	PAG.
D. José Álvarez	
D. Emilio Casares	
II PROPUESTAS, ALTERNATIVAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS	25
I PROPUESTAS ALTERNATIVAS (MÓDULO A-2)	27
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA	31
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE BADAJOZ	
Conservatorio Profesional de Música de Mérida	
Conservatorio Elemental de Música de Mérida	
Conservatorio Profesional de Música de Cáceres	
Conservatorio Elemental de Música de Plasencia	
Conservatorio Elemental de Música de Montijo	
Conservatorio Municipal Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria	
Conservatorio Superior de Música de Salamanca	
Conservatorio Superior de Música de Segovia	
Conservatorio Superior de Música de Sevilla	
Conservatorio Municipal de Música de Elche (1)	
J. José Ignacio López de Luzuriaga Fernández (1)	
J. Francisco	39
CONSERVATORIO NAVARRO DE MÚSICA	
PABLO SARASATE	49
D. MIGUEL MANZANO	55
D. ANTONIO MARTIN MORENO	57
D. SARA TORAL BELINCHON	
Asociación de Estudiantes del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid	65
FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA	
Universidad de Oviedo	75
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE	
Universidad de Barcelona	
Remitido por D. O.	
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE	
Universidad de La Laguna y 10 firmas más	



**REFORMA DE LAS
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

TITULO: LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

CONSEJO DE UNIVERSIDADES
Secretaría General
1989

12801422



REFORMA DE LAS
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS
TÍTULO: LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

Ministerio de Educación y Ciencia.
Consejo de Universidades.
NIPO: 176-88-014-7.

Depósito Legal: M-6063-1990
Imprime: Hispagraphis, S. A.
Salamanca, 23 - Madrid.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES
Secretaría General
1989

1580 1432

R. 663

INDICE

	<u>PAG.</u>
II PROPUESTAS, ALTERNATIVAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS	25
I PROPUESTAS ALTERNATIVAS (MODELO A-2)	27
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE	
Universidad de Granada	31
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE BADAJOZ	
Conservatorio Profesional de Música de Mérida	
Conservatorio Elemental de Música de Don Benito	
Conservatorio Profesional de Música de Cáceres	
Conservatorio Elemental de Música de Plasencia	
Conservatorio Elemental de Música de Montijo	
Conservatorio Municipal Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria	
Conservatorio Superior de Música de San Sebastián	
Conservatorio Superior de Música de Valencia	
Conservatorio Profesional Maestro Vert	
Conservatorio Municipal de Música de Elche (1)	
D. José Ignacio López de Luzuriaga Fernández (1)	
D. Francisco Alcover	39
CONSERVATORIO NAVARRO DE MUSICA	
«PABLO SARASATE»	49
D. MIGUEL MANZANO	55
D. ANTONIO MARTIN MORENO	57
D. ^a SARA TORAL BELINCHON	
Asociación de Estudiantes del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid	65
FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA	
Universidad de Oviedo	75
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE	
Universidad de Barcelona	
Remitido por D. Oriol Martorell	79
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE	
Universidad de La Laguna y 10 firmas más	83

SECCION DEPARTAMENTAL. AREA MUSICA

Universidad de Valladolid

Remitido por D.^a María Antonia Virgili Blanquet y 27 firmas más

Alumnos de Tercer ciclo del Area de Música

Universidad de Valladolid

Remitido por D.^a Enriqueta García Aldaz y 6 firmas más

Profesores de Música del Cuerpo de Agregados de Bachillerato

Universidad de Valladolid

Remitido por D.^a María Jesús Rodríguez y 9 firmas más

Profesores del Departamento de Historia del Arte

Universidad de Valladolid

Remitido por D.^a Blanca G. Vega y 13 firmas más 87D.^a MARIA ISABEL ALVARO ZAMORA

Departamento de Historia del Arte

Universidad de Zaragoza 93

D. JUAN M. CARREIRA ANTELO 97

D. JUAN JOSE CARRERAS LOPEZ 103

D. EMILIO CASARES RODICIO

Presidente de Asociación de Profesores de Música

de Universidad 107

D. LUIS ANTONIO GONZALEZ MARIN 111

D. JOSE VICENTE GONZALEZ DEL VALLE 115

D. CRISTOBAL HALFFTER 119

D. TOMAS MARCO 123

D. JUAN ANTONIO PEDROSA MUÑOZ 127

D. RICARDO RODRIGUEZ PALACIOS 129

D. FRANCISCO BONASTRE BERTRAN

D. José M. Gregori Cifre

Profesores del Area de Música

Universidad de Barcelona

Remitido por D. A. Martorell y 5 firmas más 131

D.^a M.^a DEL ROSARIO CASTAÑON RODRIGUEZD.^a M.^a Concepción Romero Sánchez 135

D.ª BEATRIZ MARTINEZ DEL FRESNO	
D. Angel Medina	
D. José Antonio Gómez	
D. Emilio Casares	
D. Luis Iberni	139
ALUMNOS DE MUSICOLOGIA 4.º CURSO	
Universidad de Oviedo	
Remitido por D. Antonio López Martí y 28 firmas más	143
ALUMNOS DE MUSICOLOGIA 5.º CURSO	
Universidad de Oviedo	
Remitido por D.ª Pilar Arlanzón y 27 firmas más	147
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	151
III OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y COMENTARIOS	163
GRUPO DE TRABAJO DEL AREA DE CONOCIMIENTO	
Didáctica de la Expresión Musical	
Universidad de Valencia y 5 firmas más	165
D.ª ISABEL FERNANDEZ DE LA CUESTA	171
D. EMILIO FABREGAS	173
PROFESORES DE PEDAGOGIA MUSICAL Y DE PEDAGOGIA ESPECIALIZADA DE SOLFEO	
Alumnos de Pedagogía Musical del Conservatorio Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria	183
ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID	187
REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID	
Conservatorio Profesional de Música «Amaniel»	195
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE BARCELONA ..	199
DIRECTORES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA ANDALUCES	201
INSTITUTO MUSICAL TUROLENSE	
Conservatorio Profesional de Música	203

Por acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades (28 de febrero de 1987), éste no aprobaría ninguna directriz propia del título, sin que el dictamen correspondiente hubiera sido sometido a debate e información pública, por todos los sectores interesados.

Finalizado el período de información pública, y de conformidad con los acuerdos del Pleno, se ha procedido por los servicios de la Secretaría General del Consejo de Universidades, a la compilación de las propuestas, observaciones y sugerencias formuladas durante el período de información pública al título de Licenciado en Musicología, compilación que se contiene en el presente volumen.

Con objeto de facilitar su estudio y análisis, éstas se han sistematizado de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Propuestas alternativas, formuladas en el documento normalizado A2. Se acompaña documento normalizado B cuando éste es complementario y aclaratorio de la propuesta formulada en el modelo A2.

b) Enmiendas y observaciones a aspectos parciales de la propuesta, formuladas en el documento B.

c) Otras observaciones, comentarios y sugerencias, que no han sido formuladas en impresos normalizados.

Las observaciones antes reseñadas se han ordenado dentro de cada grupo alfabéticamente, con la siguiente estructura:

- Públicas
- A. Universidades:**
De la Iglesia
- B. Centros.**
- C. Administraciones e Instituciones públicas.**
- D. Colegios Profesionales.**
- E. Otras Instituciones y Asociaciones.**
Individuales
- F. Particulares:**
Colectivamente

Elisa Pérez Vera.
Secretaría General del Consejo
de Universidades.

(A1)

I
**PROPUESTA REMITIDA POR EL CONSEJO
DE UNIVERSIDADES A INFORMACION Y
DEBATE PUBLICOS**

INFORME TECNICO DEL COMITE DE TRABAJO N.º 11

(A1)

TITULO DE
LICENCIADO EN MUSICOLOGIA



A1

Con objeto de dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Consejo de Universidades en relación con el actual proceso de reforma de las enseñanzas universitarias, la Ponencia de Reforma de las mismas tiene el gusto de remitirle el informe técnico para la elaboración de las directrices generales propias del Título de Licenciado en Musicología.

A efectos de proporcionar una información normalizada que facilite su comprensión y manejo por todas las personas e instituciones que deben participar en el debate público, que necesariamente debe anteceder al proceso de toma de decisiones, se ha realizado una labor de síntesis sobre el referido Informe.

En este sentido ha de reiterarse que el valor de este documento no es otro que el meramente informativo. Su finalidad es la de contribuir a enriquecer y estructurar el debate facilitando la formación de las opiniones de todos los implicados en este importante proceso de reforma. Por ello, los debates y consiguientes propuestas y sugerencias que, en su caso, puedan realizarse no tienen por qué limitarse al contenido de dicho informe. El propósito del Consejo de Universidades es conocer cuál sea la propuesta concreta de esta

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

INFORME TECNICO DEL GRUPO DE TRABAJO N.º 11

En el presente informe se han remitido otros dos documentos que, una vez cumplimentados, permitirán un conocimiento claro y preciso del estado de la comunidad académica extra-académica, a saber:

**TITULO DE
LICENCIADO EN MUSICOLOGIA**

- Uno (documento A-2), idéntico al que contiene el Informe del Grupo de Trabajo, en el que se podrá realizar una propuesta íntegra respecto a la directriz general propia del Título de referencia.
- Y otro (documento B), en el que podrá realizar, si lo estima conveniente, cuantas observaciones y sugerencias parciales al Informe del Grupo de Trabajo.

Por otra parte, se remite también documentación adicional que puede ser de utilidad, en el bien entendido de que no se ha querido una más pormenorizada que, inevitablemente, resultaría parcial o incompleta, para evitar cualquier posible sesgo del debate.

En relación al contenido del Informe Técnico del Grupo de Trabajo, es conveniente tener en cuenta que no se trata en absoluto de elaborar un plan de estudios lo que, como se sabe, es competencia exclusiva de cada Universidad, sino de definir el marco que permita y haga compatibles, de



Con objeto de dar cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Consejo de Universidades en relación con el actual proceso de reforma de las enseñanzas universitarias, la Ponencia de Reforma de las mismas tiene el gusto de remitirle el Informe técnico para la elaboración de las directrices generales propias del Título de Licenciado en Musicología.

A efectos de proporcionar una información normalizada que facilite su comprensión y manejo por todas las personas e Instituciones que deben participar en el debate público, que necesariamente debe anteceder al proceso de toma de decisiones, se ha realizado una labor de síntesis sobre el referido Informe.

En este sentido ha de reiterarse que el valor de este documento no es otro que el meramente informativo. Su finalidad es la de contribuir a enriquecer y estructurar el debate facilitando la formación de las opiniones de todos los implicados en este importante proceso de reforma. Por ello, los debates y consiguientes propuestas y sugerencias que, en su caso, puedan realizarse no tienen por qué limitarse al contenido de dicho informe. El propósito del Consejo de Universidades es conocer cuál sea la propuesta concreta de esta Institución y de los diversos grupos y colectivos que la integran.

En consecuencia, junto al ejemplar normalizado que contiene esquemáticamente el Informe técnico del Grupo de Trabajo (documento A-1) se han remitido otros dos documentos que, una vez cumplimentados, permitirán un conocimiento claro y preciso del parecer de la comunidad académica y extra-académica, a saber:

- Uno (documento A-2), idéntico, al que contiene el Informe del Grupo de Trabajo, en el que se podrá realizar una propuesta íntegra respecto a la directriz general propia del Título de referencia.
- Y otro (documento B), en el que podrá realizar, si lo estima conveniente, cuantas observaciones y sugerencias parciales le merezca el Informe del Grupo de Trabajo.

Por otra parte, se remite también documentación adicional que puede ser de utilidad, en el bien entendido de que no se ha querido facilitar otra más pormenorizada que, inevitablemente, resultaría parcial o incompleta, para evitar cualquier posible sesgo del debate.

En relación al contenido del Informe Técnico del Grupo de Trabajo, es conveniente tener en cuenta que no se trata en absoluto de elaborar un plan de estudios lo que, como se sabe, es competencia exclusiva de cada Universidad, sino de definir el marco que permita y haga compatibles, de

una parte, el mínimo de homogeneidad que deben tener las titulaciones oficiales con validez profesional en todo el territorio nacional, y de otra, el legítimo ejercicio de la autonomía de las Universidades.

Por ello, debe evitarse un excesivo grado de promenorización al elaborar las directrices generales propias del título; se trata de garantizar unos mínimos contenidos científicos, técnicos o artísticos, vinculados de manera flexible a las áreas y la adscripción de profesores a las mismas.

Como puede verse, la estructura de las enseñanzas se ha ordenado por ciclos y en razón a la carga lectiva de cada uno, expresada en créditos, lo que lleva a estimar el concepto de año o curso académico como la unidad convencional en la que un estudiante puede cursar unas determinadas enseñanzas, según criterios de normalidad.

Una vez haya concretado las observaciones y propuestas, se remitirán a la Ponencia de Reforma de Enseñanzas Universitarias del Consejo de Universidades, para lo cual dispone de cuatro meses a contar desde el momento de la recepción de estos documentos, teniendo en cuenta que a estos efectos no se computarán los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, para facilitar la participación de todos los interesados.

De esta manera, en un plazo razonable podrá disponer de la opinión de cuantas personas e Instituciones deseen realizar aportaciones. Una vez obtenida esta información, será sistematizada, editada y remitida en su totalidad a las distintas Instituciones para su examen y consideración, facilitando así el ulterior proceso de toma de decisiones.

Será entonces el momento de arbitrar procedimientos representativos y eficaces de evaluación y síntesis de la documentación obtenida que garanticen su adecuada valoración, y elevar al Pleno del Consejo de Universidades propuestas concretas de directrices.

Por supuesto, las Universidades no verán limitada su participación a realizar propuestas y observaciones sólo sobre las enseñanzas que imparten en la actualidad, sino que podrán extender el debate y emitir sus sugerencias respecto de todas las titulaciones universitarias, afecten o no a sus actuales Centros.

Cualquier duda o aclaración ulterior podrá solucionarla llamando al teléfono (91) 244 49 74, de la Vicesecretaría de Coordinación Académica del Consejo de Universidades.

La Ponencia de Reforma de las Enseñanzas Universitarias quiere agradecer a todas las personas e Instituciones su participación y colaboración en este proceso, al objeto de conseguir, con las naturales dificultades inherentes a ello, propuestas de directrices propias que, representando al tiempo el máximo consenso de la comunidad académica y extra-académica, redunden en una radical mejora de la calidad de las enseñanzas que imparte la Universidad española.

En todo esto, y recogiendo el espíritu del Pleno del Consejo de Universidades, debe hacerse finalmente una llamada a la serenidad, para que estos y los ulteriores informes que se remitan sean analizados con el máximo rigor crítico, pero también con la máxima generosidad personal, anteponiendo en todo momento el interés general de la Universidad y la sociedad española a todo interés particular o de grupo.

LA PONENCIA DE REFORMA DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

9 de abril de 1987

<p>Etnomusicología y Folklore. Conjunto de enseñanzas de carácter teórico y práctico en las que se pretende iniciar al estudiante en la investigación científica del folklore, tan necesaria en España, y en el campo afín de la etnomusicología.</p>	6	6	12	—	Música
<p>Folklore Musical. Se pretende con esta materia la iniciación en la ciencia del folklore y sus métodos, fuentes y técnicas de análisis. En cuanto al estudio concreto del folklore, que sería su segunda función, se reduciría a España, igualmente se pretende estudiar la metodología para la enseñanza de una materia básica dentro de la actual concepción autonómica del estado.</p>	6	6	12	—	Música
<p>Historia de la Música. Se pretende estudiar a un nivel profundo y científico la evolución musical de Occidente desde los griegos al siglo XX. Análisis de los acontecimientos, historia, formas y estilos y canto y danza.</p>	9	3	12	—	Música
<p>TOTAL</p>			<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">2 años</div>	DURACION ESTIMADA DE LAS ENSEÑANZAS	
<p>Mínimo 150 créditos</p>					
<p>CARGA LECTIVA Máximo 150 créditos</p>					

A1

**CONSEJO DE UNIVERSIDADES
PONENCIA DE REFORMA DE LAS ENSEÑANZAS (1)**

TITULO DE

LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

Estructura de las enseñanzas

- de 1.º ciclo y título terminal
- de 1.º ciclo (con título terminal) y 2.º ciclo
- de 1.º ciclo (sin título terminal) y 2.º ciclo
- de sólo segundo ciclo

PERFIL DE LAS ENSEÑANZAS

Los objetivos de este segundo ciclo se centran en la formación y capacitación en tareas de pedagogía, docencia, investigación y crítica en los aspectos científicos de la Música (Historia de la Música, Etnología y Folklore, Acústica, Organología, Crítica musical, Paleografía musical, Análisis e interpretación de las formas y obras musicales).

DURACION ESTIMADA DE LAS ENSEÑANZAS

2 años

TOTAL CARGA LECTIVA **Mínimo**
Máximo

120 créditos

120 créditos

(1) La Ponencia, visto el informe técnico del Grupo de Trabajo, y previa consulta a su Presidente y Secretario, ha acordado remitir a información pública el presente Informe.

MATERIAS TRONCALES

Total de carga lectiva troncal

60 créditos

% sobre el máximo de carga total

50%

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1)			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
<p>Análisis Musical. Técnica auxiliar de la Musicología, que trata de las formas musicales, estudiando su evolución histórica, y deteniéndose en el análisis pormenorizado de la obra musical, de forma globalizadora, desde los elementos formales hasta los históricos, sociológicos e interpretativos.</p>	6	6	12	— Música.
<p>Etnomusicología y Folklore. Conjunto de enseñanzas de carácter teórico y práctico en las que se pretende iniciar al estudiante en la investigación científica del folklore, tan necesaria en España, y en el campo afín de la etnomusicología.</p>	6	6	12	— Música.
<p>Folklore Musical. Se pretende con esta materia la iniciación en la ciencia del folklore y sus métodos, fuentes y técnicas de análisis. En cuanto al estudio concreto del folklore, que sería su segunda función, se reduciría a España. Igualmente se pretende estudiar la metodología para la enseñanza de una materia básica dentro de la actual concepción autonómica del Estado.</p>	6	6	12	— Música.
<p>Historia de la Música. Se pretende estudiar a un nivel profundo y científico la evolución musical de Occidente desde los griegos al siglo XX. Análisis de los acontecimientos, historia, formas y teoría. El desarrollo de la música en relación con los grandes acontecimientos sociales, religiosos, económicos. Las diversas escuelas y planteamientos nacionales y, por supuesto, el estudio de las fuentes y metodología histórica diferenciada por temas, periodos, etc.</p>	9	3	12	— Música.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
<p>Paleografía Musical. Estudio de las antiguas notaciones musicales, especialmente las propias de la tradición occidental, desde el mundo griego hasta la notación blanca renacentista. Se pretende un conocimiento directo de las fuentes musicales, no sólo a nivel de identificación de las diversas grafías, sino también con el objeto de instruir al alumno en las técnicas de transcripción musical.</p> <p>* Podrán acceder directamente a estos estudios de 2.º Ciclo: a) Quienes hayan superado el 1.º Ciclo de los estudios de Historia, Geografía, Historia del Arte, Filología, Lingüística, Filosofía, y estudios del área de la Pedagogía. b) Quienes posean el título de «Profesor» (con Bachillerato) o «Profesor Superior» de Conservatorio en cualquiera de sus especialidades.</p> <p>Además de las materias troncales y demás materias que constituyan los planes de estudio, los alumnos que cursen este 2.º Ciclo, deberán cursar como complementos de formación las siguientes materias troncales:</p> <p>En el supuesto a)</p>	6	6	12	— Música.
<p>Elementos del Lenguaje Musical y su Didáctica. Se trata de estudiar, desde una perspectiva universitaria, todos los parámetros del lenguaje musical como fenómeno físico, sonoro y artístico: desde la acústica a la textura armónica, melodías, timbres, etc. Hay en esta materia un fuerte componente práctico, y al mismo tiempo ha de buscarse el análisis de las metodologías para la aplicación y explicación de sus contenidos.</p>	9	3	12	— Música.

A1

Título de Licenciado en Musicología

IA

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
<p>Introducción a la Historia de la Música. Es una materia fundamentalmente teórica y constituye un primer acercamiento a la Historia de la Música, junto con la introducción a los conocimientos básicos sobre esta ciencia histórico-musical como tal. Su interés fundamental estriba en ser el soporte histórico imprescindible de las restantes materias. Se analizarán sobre todo las grandes categorías o períodos históricos: Medioevo, Renacimiento, Barroco, Clasicismo, Romanticismo y Música contemporánea.</p>	9	3	12	— Música.
<p>Lectura y Escrituras Musicales y sus Métodos. Conjunto de conocimientos teóricos sobre los diversos sistemas de escritura y lectura musicales que irían desde los tradicionales a los modernos sistemas de lectura (Ward, Orff, Kodaly, Willems). Se pretende el análisis y aprendizaje de estos métodos y su pedagogía. Existe en esta materia un fuerte contenido práctico.</p> <p>En el supuesto b)</p>	9	3	12	— Música.
<p>Historia del Arte. Se orienta a ofrecer los conocimientos globales de la evolución histórica y estética de las artes plásticas.</p>	9	3	12	— Música.
<p>Historia de la Filosofía. Historia del Pensamiento filosófico desde la Edad Antigua.</p>	9		9	— Filosofía.
<p>Historia Moderna Universal.</p>	9		9	— Historia Moderna.
<p>Historia Contemporánea Universal.</p>	9		9	— Historia Contemporánea.

JUSTIFICACION Y ACLARACIONES DEL INFORME TECNICO

Esta propuesta tiene en cuenta que, en toda Europa, los estudios de Musicología se imparten dentro de la rama general de Humanidades —y no específicamente dentro de Historia— dado que para la formación integral de un musicólogo son necesarias asignaturas tanto de Historia, como de Filosofía, Literatura o Lenguas Clásicas. La Musicología, pues, exige una base general de Humanidades, que se trata de recuperar en este proyecto al tiempo que se piensa que dos años son suficientes para la propia especialización.

					<p>En el apartado b)</p> <p>Historia del Arte. Se orienta a ofrecer los conocimientos generales de la evolución histórica y estética de las artes plásticas.</p> <p>Historia de la Filosofía. Historia del Pensamiento filosófico desde la Edad Antigua.</p> <p>Historia Moderna Universal.</p> <p>Historia Contemporánea Universal.</p>
<p>En el apartado a) — Música</p> <p>Elementos del Lenguaje Musical y la Didáctica de la Música.</p>					

A1

CONSEJO DE UNIVERSIDADES
SUGERENCIAS DE LA PONENCIA DE REFORMA
DE ENSEÑANZA EN RELACION CON EL INFORME
TECNICO DEL GRUPO: N.º 14

TITULO DE

LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

La Ponencia cree oportuno señalar que esta propuesta de titulación y directrices, que tiene en cuenta algunas experiencias ya existentes en nuestra Universidad, se limita al campo exclusivo de la Musicología como campo científico y no prejuzga ni condiciona en absoluto la ordenación actual o futura de los niveles superiores de la enseñanza musical (técnica, profesional, etc.) ni el perfil académico que tengan o puedan tener las correspondientes titulaciones de estos niveles.

II
PROPUESTAS ALTERNATIVAS, OBSERVACIONES
Y SUGERENCIAS

DEPARTAMENTO DE MÚSICA
 Universidad de Cuenca
 D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GARCÍA
 Conservatorio Profesional de Música de Madrid
 Conservatorio Superior de Música de Madrid
 Conservatorio Superior de Música de Valencia
 Conservatorio Superior de Música de Murcia
 Conservatorio Superior de Música de Granada
 Conservatorio Superior de Música de Sevilla
 Conservatorio Superior de Música de Córdoba
 Conservatorio Superior de Música de Salamanca
 Conservatorio Superior de Música de Valladolid
 Conservatorio Superior de Música de Zamora
 Conservatorio Superior de Música de Burgos
 Conservatorio Superior de Música de Cantabria
 Conservatorio Superior de Música de Asturias
 Conservatorio Superior de Música de Galicia
 Conservatorio Superior de Música de Aragón
 Conservatorio Superior de Música de Castilla-La Mancha
 Conservatorio Superior de Música de Castilla y León
 Conservatorio Superior de Música de Extremadura
 Conservatorio Superior de Música de Andalucía
 Conservatorio Superior de Música de Canarias

II

**PROPUESTAS ALTERNATIVAS, OBSERVACIONES
 Y SUGERENCIAS**

D. ANTONIO MARTÍN RODRÍGUEZ
 D. BARRA TERESA BELMONTE
 Asociación de Educadores del Área Compositiva de Música de Madrid
 FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
 Universidad de Cuenca
 DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE
 Universidad de Barcelona
 Reducido por D. José Manuel
 DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE
 Universidad de La Laguna y 10 líneas más
 SECCIÓN DEPARTAMENTAL AREA MUSICA
 Universidad de Valencia
 Reducido por D. María Angeles Vega Pineda y 27 líneas más
 Alumnos de Tercer año del Área de Música
 Universidad de Valencia
 Reducido por D. Enrique García López y 6 líneas más
 Profesores de Música del Instituto de Estudios de la Música
 Universidad de Valencia
 Reducido por D. Laura Julia Rodríguez y 8 líneas más

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE	
Universidad de Granada	31
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE BADAJOZ	
Conservatorio Profesional de Música de Mérida	
Conservatorio Elemental de Música de Don Benito	
Conservatorio Profesional de Música de Cáceres	
Conservatorio Elemental de Música de Plasencia	
Conservatorio Elemental de Música de Montijo	
Conservatorio Municipal Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria	
Conservatorio Superior de Música de San Sebastián	
Conservatorio Superior de Música de Valencia	
Conservatorio Profesional Maestro Vert	
Conservatorio Municipal de Música de Elche (1)	
D. José Ignacio López de Luzuriaga Fernández (1)	
D. Francisco Alcover	39
CONSERVATORIO NAVARRO DE MUSICA	
1. PROPUESTAS ALTERNATIVAS	49
(MODELO A-2)	
D. MIGUEL MANZANO	55
D. ANTONIO MARTIN MORENO	57
D.ª SARA TORAL BELINCHON	
Asociación de Estudiantes del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid	65
FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA	
Universidad de Oviedo	75
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE	
Universidad de Barcelona	
Remitido por D. Oriol Martorell	79
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE	
Universidad de La Laguna y 10 firmas más	83
SECCION DEPARTAMENTAL, AREA MUSICA	
Universidad de Valladolid	
Remitido por D.ª María Antonia Virgili Blanquet y 27 firmas más	
Alumnos de Tercer año del Area de Música	
Universidad de Valladolid	
Remitido por D.ª Enriqueta García Aidaz y 6 firmas más	
Profesores de Música del Cuerpo de Agregados de Bachillerato	
Universidad de Valladolid	
Remitido por D.ª María Jesús Rodríguez y 9 firmas más	

INDICE

PAG.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE	
Universidad de Granada	31
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE BADAJOZ	
Conservatorio Profesional de Música de Mérida	
Conservatorio Elemental de Música de Don Benito	
Conservatorio Profesional de Música de Cáceres	
Conservatorio Elemental de Música de Plasencia	
Conservatorio Elemental de Música de Montijo	
Conservatorio Municipal Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria	
Conservatorio Superior de Música de San Sebastián	
Conservatorio Superior de Música de Valencia	
Conservatorio Profesional Maestro Vert	
Conservatorio Municipal de Música de Elche (1)	
D. José Ignacio López de Luzuriaga Fernández (1)	
D. Francisco Alcover	39
CONSERVATORIO NAVARRO DE MUSICA	
«PABLO SARASATE»	49
D. MIGUEL MANZANO	55
D. ANTONIO MARTIN MORENO	57
D. ^a SARA TORAL BELINCHON	
Asociación de Estudiantes del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid	65
FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA	
Universidad de Oviedo	75
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE	
Universidad de Barcelona	
Remitido por D. Oriol Martorell	79
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE	
Universidad de La Laguna y 10 firmas más	83
SECCION DEPARTAMENTAL. AREA MUSICA	
Universidad de Valladolid	
Remitido por D. ^a María Antonia Virgili Blanquet y 27 firmas más	
Alumnos de Tercer cilo del Area de Música	
Universidad de Valladolid	
Remitido por D. ^a Enriqueta García Aldaz y 6 firmas más	
Profesores de Música del Cuerpo de Agregados de Bachillerato	
Universidad de Valladolid	
Remitido por D. ^a María Jesús Rodríguez y 9 firmas más	

Profesores del Departamento de Historia del Arte Universidad de Valladolid Remitido por D. ^a Blanca G. Vega y 13 firmas más	87
D. ^a MARIA ISABEL ALVARO ZAMORA Departamento de Historia del Arte Universidad de Zaragoza	93
D. JUAN M. CARREIRA ANTELO	97
D. JUAN JOSE CARRERAS LOPEZ	103
D. EMILIO CASARES RODICIO Presidente de Asociación de Profesores de Música de Universidad	107
D. LUIS ANTONIO GONZALEZ MARIN	111
D. JOSE VICENTE GONZALEZ DEL VALLE	115
D. CRISTOBAL HALFFTER	119
D. TOMAS MARCO	123
D. JUAN ANTONIO PEDROSA MUÑOZ	127
D. RICARDO RODRIGUEZ PALACIOS	129
D. FRANCISCO BONASTRE BERTRAN D. José M. Gregori Cifre Profesores del Area de Música Universidad de Barcelona Remitido por D. A. Martorell y 5 firmas más	131
D. ^a M. ^a DEL ROSARIO CASTAÑON RODRIGUEZ D. ^a M. ^a Concepción Romero Sánchez	135
D. ^a BEATRIZ MARTINEZ DEL FRESNO D. Angel Medina D. José Antonio Gómez D. Emilio Casares D. Luis Iberní	139
ALUMNOS DE MUSICOLOGIA 4.º CURSO Universidad de Oviedo Remitido por D. Antonio López Martí y 28 firmas más	143
ALUMNOS DE MUSICOLOGIA 5.º CURSO Universidad de Oviedo Remitido por D. ^a Pilar Arlanzón y 27 firmas más	147
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	151

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE
Universidad de Granada

SA

A2

PROPUESTA QUE SE REMITE AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

TITULO DE

LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

Estructura de las enseñanzas

- de 1.º ciclo y título terminal
- de 1.º ciclo (con título terminal) y 2.º ciclo
- de 1.º ciclo (sin título terminal) y 2.º ciclo
- de sólo segundo ciclo

PERFIL DE LAS ENSEÑANZAS

Es correcto el enunciado en el Proyecto.

DURACION ESTIMADA DE LAS ENSEÑANZAS

2 años

TOTAL CARGA LECTIVA

Mínimo

120 créditos

Máximo

créditos

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria, s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que las páginas sean insuficientes utilice páginas de otro A2.

A2

Título de Licenciado en Musicología

MATERIAS TRONCALES

Total de carga troncal

créditos

% sobre el máximo de carga total

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
Análisis Musical	6	6	12	— Música
Elementos del Lenguaje Musical	9	3	12	— Música (1.º Ciclo)
Folklore Musical	6	6	12	— Música
Historia de la Filosofía	9	9	9	— Filosofía (1.º Ciclo)
Historia del Arte	9	3	12	— Historia del Arte (1.º Ciclo)
Historia Universal Comporánea	9	9	9	— H.ª Moderna (1.º Ciclo)
Historia Moderna Universal	9	9	9	— H.ª Moderna (1.º Ciclo)
Historia de la Música	9	3	12	— Música
Introducción a la H.ª de la Música	9	3	12	— Música
Lectura y Escritura Musicales y sus Métodos	9	3	12	— (1.º Ciclo)
Paleografía Musical	6	6	12	— Música

JUSTIFICACION Y ACLARACIONES DEL REMITENTE

Las mismas que se indican en el Informe Técnico de la Comisión XIV, a las que habría que añadir la necesidad de que en la formación integral del musicólogo se contemplen obligatoriamente asignaturas del área de Historia del Arte.

	<ul style="list-style-type: none"> — Elementos del Lenguaje Musical y su didáctica. — Introducción a la Historia de la Música. — Lectura y Escritura musicales y sus métodos.
--	--

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONCURSO DE LAS ENSEÑANZAS

	<p>«Etnomusicología y Folklore que aparece repetida en correcto una vez debido los errores de la asignatura</p>
--	--

(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Consejo de Reformas de Enseñanzas». En caso de que los recursos sean inculcaciones de las asignaturas.

B

Título de Licenciado en Musicología

SA

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>El título de licenciatura en Musicología es correcto.</p> <p>No está clara la estructura del primer ciclo que debería hacerse constar en el apartado III.2. «Relación de las materias troncales de primer ciclo», que serían:</p> <ul style="list-style-type: none">— Elementos del Lenguaje Musical y su didáctica.— Introducción a la Historia de la Música.— Lectura y Escritura musicales y sus métodos.
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Es correcto, una vez deducidos los créditos de la asignatura «Etnomusicológica y Folklore» que aparece repetida.</p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

3	A LAS MATERIAS TRONCALES	
	A	AL % DE TRONCALIDAD
		<p>Al suprimir la asignatura «etnomusicología y folklore», que aparece repetida, el total de créditos de segundo ciclo pasa a ser de 48, lo que supone un 40% del total, lo cual es correcto.</p>
	B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
		<p>Es correcta, una vez eliminada la asignatura repetida de «etnomusicología y folklore».</p>

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
	<p>Es correcto.</p> <p>— Elementos del Lenguaje Musical y su didáctica. — Introducción a la Historia de la Música. — Lectura y Escritura musicales y sus métodos.</p>
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS
	<p>La asignatura de «Historia del Arte» pertenece al área específica, de HISTORIA DEL ARTE, y no de MUSICA.</p>

4 OTRAS

En la Universidad de Granada existía tradicionalmente una «Cátedra Manuel de Falla» de Extensión Cultural, sin carga docente ni investigadora.

Posteriormente se incluyó la enseñanza de la Historia de la Música en el 4.º Curso de Especialidad, como asignatura obligatoria.

La Junta o Consejo de Departamento de abril de 1984, acordó que la Musicología es una Ciencia que tiene sus propias fuentes y métodos, paralelos y relacionados con los de la Historia del Arte, pero con la suficiente entidad e independencia, como ocurre en todas las Universidades occidentales. En aquella ocasión se solicitó la Creación de un Departamento de Musicología con su cátedra correspondiente, siendo aprobada esta propuesta por el Claustro de la Facultad.

En la actualidad, y como resultado de aquel acuerdo, existe una Cátedra de Historia de la Música y una Titularidad de la misma disciplina.

Es absolutamente coherente y necesaria la implantación de la Licenciatura en Musicología, con presencia de las enseñanzas del área de Historia del Arte, pero con su propia área y autonomía docente e investigadora en el ámbito de la Musicología.

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE BADAJOZ
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE MERIDA
CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA DE DON BENITO
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE CACERES
CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA DE PLASENCIA
CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA DE MONTIJO
CONSERVATORIO MUNICIPAL SUPERIOR DE MUSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE S. SEBASTIAN
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE VALENCIA
CONSERVATORIO PROFESIONAL MAESTRO VERT
CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA DE ELCHE (1)
D. JOSE IGNACIO LOPEZ DE LUZURIAGA FERNANDEZ (1)
D. FRANCISCO ALCOVER

DURACION ESTIMADA DE LAS ENSEÑANZAS

Mínimo
 Máximo

CARGA
 LECTIVA

5 años
 Mínimo
 Máximo

DURACION ESTIMADA DE LAS ENSEÑANZAS

(1) En el caso de las enseñanzas de Grado, el título de Grado se otorga al superar el curso de Grado y el título de Máster se otorga al superar el curso de Máster. En el caso de las enseñanzas de Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, el título de Profesorado se otorga al superar el curso de Formación de Profesorado. En el caso de las enseñanzas de Formación de Profesorado de Educación Superior, el título de Profesorado se otorga al superar el curso de Formación de Profesorado.

A2

PROPUESTA QUE SE REMITE AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

TITULO DE

LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

Estructura de las enseñanzas

- de 1.º ciclo y título terminal _____
- de 1.º ciclo (con título terminal) y 2.º ciclo _____
- de 1.º ciclo (sin título terminal) y 2.º ciclo _____
- de sólo segundo ciclo _____

PERFIL DE LAS ENSEÑANZAS

Los objetivos de este 2.º ciclo deberán centrarse en la especialización del estudiante en tareas concretas del ámbito de la Musicología y no en la formación y capacitación, que son aspectos que el estudiante debe adquirir en etapas educativas anteriores.

DURACION ESTIMADA DE LAS ENSEÑANZAS

5 años

TOTAL CARGA LECTIVA Mínimo Máximo

créditos

créditos

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria, s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que las páginas sean insuficientes utilice páginas de otro A2.

PROPUESTA QUE SE REMITE AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

TITULO DE

LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

Estructura de las enseñanzas

- de 1.º ciclo y título terminal
- de 1.º ciclo (con título terminal) y 2.º ciclo
- de 1.º ciclo (sin título terminal) y 2.º ciclo
- de sólo segundo ciclo

PERFIL DE LAS ENSEÑANZAS

Los objetivos del segundo ciclo deberán tener rango superior.
 El alumno deberá poseer conocimientos musicales teóricos y prácticos acreditados para acceder al mismo.
 1. Suscriben este documento.

DURACION ESTIMADA DE LAS ENSEÑANZAS

TOTAL CARGA LECTIVA **Mínimo**
Máximo

créditos

créditos

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria, s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que las páginas sean insuficientes utilice páginas de otro A2.

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Desde 1942 existe, legalmente establecida, la enseñanza de Musicología en el nivel superior de los estudios musicales, e impartida, desde dicha fecha, en varios Conservatorios superiores de Música con la consiguiente expedición de los títulos correspondientes (de Profesor, conforme al plan de 1942; de Profesor Superior, expedido por el MEC y con las tasas del título de doctor, conforme al plan de 1966); ambos títulos equiparados, a efectos docentes, al de Licenciado universitario —Real Decreto 1194/1982 de 28 de mayo—; por otra parte, el Proyecto de Reforma de las Enseñanzas Musicales, hecho público por el MEC el 17 de abril de 1986 («Líneas básicas para la Reforma de las Enseñanzas Musicales») prevé la implantación de los estudios de Musicología para la obtención de la Licenciatura universitaria, a todos los efectos.</p> <p>Para la obtención del citado Título de Profesor Superior de Musicología, en el plan de estudios vigente, se exige una amplia gama de materias, específicas del ámbito musical (detalladas en el art.º 11, apartado 12 del Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre)</p> <p style="text-align: right;"><i>continúa</i></p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Dos cursos académicos son de todo punto insuficientes para la especialización en un aspecto científico de la Música como es la Musicología, aún suponiendo que la Licenciatura fuese consecuencia de una carrera estructura, abarcando 1.º y 2.º ciclos, ya que dichos estudios deberán estar precedidos de la formación básica musical comprensiva de los distintos técnicos del lenguaje musical.</p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>bre) que asegura una formación rigurosa del futuro musicólogo, al que además se le exige, cuanto menos, estar en posesión del Título de Bachiller Superior.</p> <p>Resulta sorprendente que, con la experiencia acumulada en los estudios de Musicología desde fechas tan lejanas como las ya citadas, la Universidad española, a través de la iniciativa del Grupo de Trabajo n.º 14, se plantee ahora la creación del Título de Licenciado en Musicología de forma tan poco exigente y carente de rigor, en cuanto a la demanda de contenido académico, para quienes han de realizar dichos estudios.</p> <p>Dada la naturaleza de los alumnos que podrían acceder directamente a los estudios de Musicología, 2.º ciclo en el supuesto a), prevista por el Grupo de Trabajo n.º 14 (1.º ciclo de los estudios de Historia, Geografía, Historia del Arte, Filología, Lingüística, Filosofía y estudios del área de la Pedagogía) no es posible impartirles las enseñanzas de Análisis Musical, Etnomusicología, Historia de la Música o Paleografía musical, ya que desconocen, por la propia formación previa exigida, los elementos básicos del lenguaje y de la técnica musical, tales como Solfeo, Armonía, Contrapunto, etc., sobre todo, cuando el Grupo de Trabajo n.º 14 pretende que se estudie con rigor científico aquellos aspectos que inciden en la Investigación, la Pedagogía, la Docencia, la Crítica o Interpretación.</p> <p>Asimismo, es imprescindible para la realización de estos estudios el dominio de la práctica instrumental, preferentemente del piano o instrumento polifónico, por lo que dicha práctica conlleva de realización viva del hecho musical.</p>

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
A	<p>AL % DE TRONCALIDAD</p> <p>Aun aceptando el elevado % adjudicado en la propuesta del Grupo de Trabajo n.º 14 al total de carga lectiva troncal, resulta impensable que se pueda abordar el estudio del Análisis Musical, de la Etnomusicología, o de la Paleografía Musical, sin conocimiento previo del propio lenguaje musical.</p>
B	<p>A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES</p> <p>Las materias troncales que tratan de suplir las deficiencias formativas de los alumnos que pudiesen acceder a la pretendida nueva Licenciatura en Musicología (Elementos del Lenguaje Musical, y su Didáctica, Introducción a la Historia de la Música) son, a todas luces, insuficientes y con un número de créditos tan exiguo, que no pueden, en ningún caso, asegurar desde una perspectiva universitaria, la formación del estudiante en el amplio ámbito del saber musical que la Musicología abarca.</p> <p>En el supuesto a) sorprende la escasa exigencia de la propuesta del grupo de trabajo n.º 14 en cuanto a la formación musical del futuro musicólogo.</p> <p>En el supuesto b), igualmente causa sorpresa la propuesta del Grupo de Trabajo n.º 14 por la poca e inadecuada formación humanística del estudiante, procedente del Conservatorio, a quien se le supone con la preparación musical previa y adecuada para cursar, como especialidad, los estudios de Musicología.</p>

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
	<p>La propuesta del Grupo de Trabajo n.º 14, en lo referente a los créditos asignados a las materias troncales, tanto las comunes como las correspondientes en el supuesto a) y en el supuesto b), no alcanza a cubrir el mínimo de materias ni de créditos asignados a las mismas, que exige la realización de los estudios de Musicología al nivel superior o universitario que se pretende.</p> <p>En el caso concreto de la Paleografía musical de tradición occidental, aunque sólo se trate de abarcar las notaciones vocales hasta el Renacimiento, sin entrar en otro tipo de notaciones instrumentales, y suponiendo que no hubiera que estudiar otras posteriores, es evidente que el n.º de créditos asignados a esta materia resulta, obviamente, insuficiente. Este ejemplo, sería aplicable al caso de la Etnomusicología, del Análisis Musical, de los Elementos del lenguaje musical y su Didáctica. Igualmente, en el supuesto b) para las materias no musicales que resultan necesarias en la carrera de Musicología, como las lenguas clásicas y modernas, que no figuran entre las materias troncales y otras, como Historia del Arte, Historia de la Filosofía, que resultan insuficientes con los créditos asignados.</p>
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS

4	OTRAS
	<p>1. En cuanto a la sugerencia de la Ponencia de Reforma de Enseñanza en relación con el informe técnico del Grupo de Trabajo n.º 14 (A1-V) y el Perfil de las Enseñanzas (A1-I) entendemos que la ordenación de los niveles superiores de la enseñanza musical, tanto en el campo de la investigación, de la interpretación, de la pedagogía, de la técnica o cualesquiera otros relacionados con la Música deben impartirse en centros específicos de enseñanza musical.</p> <p>Según se expone en el apartado I, los estudios de Musicología se imparten en la actualidad, debidamente reglados, en los Conservatorios Superiores de Música, con un contenido de materias y rigor académico muy superior a los que se pretende implantar en la Universidad, conforme a la propuesta del Grupo de Trabajo n.º 14, por lo que resultaría mucho más factible, en todos los órdenes, para la propia Universidad y la sociedad española, incorporar plenamente, el nivel superior de los estudios musicales, convirtiendo los Conservatorios Superiores de Música, en su nivel superior, en Facultad universitaria, en la que se impartiera no solamente una parte del saber musical, como es la Musicología, sino también otros aspectos igualmente importantes como son la creación, la interpretación y la pedagogía.</p> <p>2. En cuanto a la justificación y aclaración del informe técnico (A1-IV) entendemos que, ciertamente, en la mayoría de países de la Europa comunitaria, los estudios de Musicología se imparten en la Universidad pero a ellos se accede tras un período formativo del estudiante, que contempla el Aprendizaje del Lenguaje y la Técnica Musical en las etapas educativas, obligatoria y secundaria. En estos países, la Música como lenguaje, como teoría y como práctica, forma parte del currículum escolar, tanto en la educación primaria como en la enseñanza media, caso que no se da actualmente en nuestro país; por lo que pretender instaurar el nivel superior de los estudios musicales en una sola de sus ramas, la Musicología, como Licenciatura universitaria, resulta carente del mínimo conocimiento de la realidad educativa de nuestro país, en donde la Música se estudia, exclu-</p> <p><i>continúa</i></p>

<p>4</p>	<p>OTRAS</p>
	<p>sivamente marginada del sistema educativo ordinario, en los Conservatorios de Música.</p> <p>3. En cuanto a las estructuras de las enseñanzas (A1-I) el Grupo de Trabajo n.º 14 propone el Título de Licenciado en Musicología con sólo dos cursos de carrera; es decir, estudios sólo de 2.º ciclo.</p> <p>Se ha reiterado en distintos apartados de este informe, la carencia de contenido para la Licenciatura en Musicología propuesta; lo cual está en completa relación con la insuficiencia temporal establecida para cursar los estudios, que no deberían ser de sólo 2.º ciclo, sino de 1.º y 2.º ciclo, al modo como se estructuran estos estudios en las universidades europeas y de otros países en los que la Música se halla plena y no parcialmente, integrada en la Universidad; ello suponiendo toda una carga lectiva en el conocimiento del lenguaje musical, acumulada a lo largo de los años de estudios en la enseñanza primaria y secundaria.</p> <p>4. En cuanto a las experiencias ya existentes en la Universidad española en el campo exclusivo de la Musicología, de cuya especialidad se expiden Títulos de Licenciados en la Universidad de Oviedo y que son tenidas en cuenta por la Ponencia (A1-V), es de señalar que el conjunto de las enseñanzas musicales que componen el currículum para la obtención del citado Título de Licenciado en Musicología es menor y de menor contenido y nivel que el requerido en el plan vigente para iniciar los estudios de Musicología, que en los Conservatorios conducen a la obtención del Título de Profesor Superior de esta especialidad.</p> <p>Es evidente que los estudiantes, en general, que aspiran al Título de Licenciados en Musicología, de la Universidad de Oviedo, lo hacen por el valor formal de la titulación y no por el valor real de las enseñanzas recibidas.</p> <p>Por todo lo dicho, la propuesta reflejada en el «Informe Técnico del Grupo de Trabajo n.º 14» resulta carente de las garantías mínimas que debe reunir cualquier titulación académica de rango universitario, además de mantener la anómala situación que para la propia Universidad supone la carencia en su organigrama, de una parte del saber científico y artístico, como es la Música, lo cual es, sin duda alguna, contrario a los propios intereses generales de la Universidad y de la sociedad española.</p>

**CONSERVATORIO NAVARRO DE MUSICA
«PABLO SARASATE»**

A2

PROPUESTA QUE SE REMITE AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

TITULO DE

LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

Estructura de las enseñanzas

- de 1.º ciclo y título terminal
- de 1.º ciclo (con título terminal) y 2.º ciclo
- de 1.º ciclo (sin título terminal) y 2.º ciclo
- de sólo segundo ciclo

PERFIL DE LAS ENSEÑANZAS

DURACION ESTIMADA DE LAS ENSEÑANZAS

TOTAL CARGA LECTIVA **Mínimo** **Máximo**

créditos

créditos

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria, s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que las páginas sean insuficientes utilice páginas de otro A2.

B

Título de Licenciado en Musicología

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Es positivo que se contemple la posibilidad de acceder a dicha titulación no sólo a los diplomados en Geografía e Historia (como venía ocurriendo hasta ahora en la Universidad de Oviedo), sino también a los músicos con título de «Profesor», o «Profesor Superior», y a los procedentes de otras carreras que pueden tener relación con lo musical (Filología, Filosofía, etc.) Ahora bien, los contenidos del informe presentado por el grupo de trabajo n.º 14 no garantizan la más mínima seriedad ni coherencia para el título propuesto, por las razones que se detallan a continuación.</p> <p>1) <i>Los requisitos de acceso</i> son completamente insuficientes, tanto para los supuestos alumnos procedentes de la Universidad como para los procedentes de Conservatorios (p. III.I).</p> <p>a) En el caso de los alumnos procedentes de un primer ciclo universitario de tres años, resulta irrisoria su admisión para estudiar Musicología sin ningún requisito estrictamente musical. Sería necesario que hubieran realizado al menos Solfeo, 6 o 7 cursos de un instrumento polifónico, Armonía, Formas Musicales, etc., todo lo cual requiere un largo estudio (no menos de 8 años) doblemente problemático si se inicia en edades adultas. ¿Qué Paleografía Musical, por ejemplo, puede estudiar un alumno que no sabe nada o muy poco de Solfeo? Dada la actual situación de las estructuras musicales en España, estos conocimientos, absolutamente imprescindibles, sólo pueden adquirirse sólidamente en los Conservatorios.</p> <p style="text-align: right;"><i>continúa</i></p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>No tiene sentido discutir este punto, dado que falla la base, es decir, los requisitos mínimos que cada alumno debe tener al iniciar la licenciatura.</p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>b) Para los alumnos en posesión de un título de Conservatorio, la base humanística propuesta en el plan es también insuficiente. Sería necesario profundizar más en la Historia General (la época medieval ni siquiera se recoge entre las asignaturas previstas) y en Historia del Arte, deberían añadirse como asignaturas obligatorias Latín (imprescindible), Paleografía General, nociones de Archivística y Bibliografía, Iniciación a la investigación, dos lenguas vivas (de entre, por ejemplo, Inglés, Francés, Alemán o Italiano), etc.</p> <p>En ambos casos, pues habría que poner unos mínimos de acceso exigentes. La matización exacta de cuáles deben ser éstos requiere estudio sosegado por personalidades competentes en la materia.</p> <p>2) Son insuficientes los dos años propuestos para obtener la licenciatura en Musicología (p. I), ya que ese período de tiempo corresponde normalmente a la especialización. Lo lógico sería articular la <i>carrera completa en cinco años</i> (siempre garantizando unos mínimos conocimientos previos): los tres primeros cursos serían comunes, abarcando todas las materias musicológicas y épocas en general, los dos cursos finales serían de especialidad (en Musicología Medieval, Moderna, Contemporánea, Arqueología Musical, Estética Musical, etc.), es decir, ni más ni menos que lo que ocurre entre cualquier disciplina humanística y sus especialidades.</p> <p>3) No tiene sentido la mezcla que se hace en el proyecto entre <i>Musicología</i> y <i>Pedagogía Musical</i> (p. III.2), puesto que ambas disciplinas corresponden a <i>campos</i> perfectamente <i>delimitados</i>. Para los musicólogos que fueran a dedicarse a la enseñanza, bastaría con un sistema similar al C.A.P. actual, es decir, una adaptación de sus conocimientos a la docencia. Pedagogía Musical debe constituir una carrera aparte (o, en todo caso, un especialidad dentro de Pedagogía General, pero exigiendo también unos conocimientos musicales previos), dentro de Pedagogía Musical se incluirán orientaciones no sólo hacia Musicología, sino a todos los demás campos musicales (Instrumentos, Armonía, Composición, Improvisación, Formas, Ritmo, etc.). <i>continúa</i></p>

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS	1
	<p>4) Carece de trascendencia la discusión sobre el <i>lugar físico</i> donde hayan de realizarse los estudios de Musicología, lo de menos es si se imparten en los Conservatorios o en las Universidades, lo que importa son los contenidos y el nivel del alumnado y profesorado. Incluso determinadas asignaturas podrían cursarse en el centro que contara con el profesor más idóneo, intercambiando «créditos» que se irían acumulando hasta lograr el plan total de la carrera.</p> <p>5) En líneas generales, este Claustro se hace eco de la preocupación que están mostrando muchos otros conservatorios, instituciones y personalidades de la cultura en el país por conseguir una dignificación de la enseñanza musical en España. Por ello, se ve obligado a destacar la <i>incongruencia y falta de seriedad del proyecto propuesto para la licenciatura en Musicología</i> y solicita la celebración de conversaciones conjuntas entre representantes de los Conservatorios y de las Universidades para elaborar un plan de estudios coherente, «europeo» y viable desde el punto de vista pedagógico-musical.</p>	

3	A LAS MATERIAS TRONCALES	PARTO	1
A	AL % DE TRONCALIDAD		
	<p>Idem al punto n.º 2.</p>		
B	<p>A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES</p>		

Continúa

4	OTRAS
	<p>El Claustro solicita la paralización del proyecto en sus actuales términos, y la creación de una comisión conjunta, formada por personas entendidas en la materia (procedentes de Conservatorios, de Universidades o particulares) que reelabore el plan con rigor y coherencia.</p> <p>JOSE IGNACIO MARTINEZ ZABALETA, DIRECTOR, en nombre del Claustro del Conservatorio Profesional de Música «Pablo Sarasate» de Pamplona.</p>

A2

Título de Licenciado en Musicología

JUSTIFICACION Y ACLARACIONES DEL REMITENTE

El título de LICENCIADO EN MUSICOLOGIA debe tener *rango universitario*, pero no es imprescindible, a mi entender, que las enseñanzas de Musicología se impartan en la Universidad o sólo en ella. Hay otras soluciones viables, si se quiere encontrar una fórmula.

Estoy en desacuerdo casi total con el planteamiento del Grupo de Trabajo n.º 14. Expreso tal desacuerdo en los siguientes puntos, expuestos sumariamente:

1. Considero insuficiente la preparación musical que, según dicho informe, daría acceso a los estudios de Musicología. Los conocimientos que se señalan no posibilitan a los aspirantes para entender el hecho musical en profundidad. Todo acceso para el que no se exija un nivel de *lectura al teclado* (entiéndase como lectura con o sin ejecución) que posibilite imaginar cómo suena una armonía escrita a cuatro partes, e incluso realizar un bajo cifrado, me parece insuficiente para comprender las obras musicales a un nivel profesional. Si se trata de formar profesionales, y no *aficionados*, el acceso debe apoyarse sobre bases de mayor exigencia de la que se señala en el aludido informe técnico. Ya que en la justificación se alude a las Universidades europeas, ¿por qué no se adopta también su sistema de acceso?

3. La exposición de programas de materias troncales es también tan sumaria, que no se sabe si también las disciplinas van a quedar a un nivel de conocimientos generales, o van encaminadas a formar especialistas. Refiriéndome al campo concreto del FOLKLORE MUSICAL, que es la especialidad a la que me dedico, me parece que el problema es parecido al general que he señalado. Con todo lo necesario que sea el conocimiento del entorno, sólo la preparación *musical* permitirá entender en hecho musical folklórico en profundidad.

Es igualmente evidente, y en esto sí que estoy de acuerdo con las líneas generales del informe, que un musicólogo tiene que ser, en cierto modo, un especialista también en el conocimiento del hecho

(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria, s/n, 28040 MADRID, en el informe "Análisis y propuesta de Reforma de Enseñanzas". En caso de que las páginas sean...

Continúa

JUSTIFICACION Y ACLARACIONES DEL REMITENTE

histórico, lingüístico, artístico, social, del hecho musical. Sin ello el músico, por mucha preparación profesional que tenga, será incapaz de interpretar ese hecho en toda su profundidad y amplitud. Estoy, pues, de acuerdo, en que hay que acabar con la figura del músico ignorante de todo lo que no sea su campo concreto de especialización. Todo músico debe saber, no sólo *hacer música*, sino también explicar lo que hace, lo que es capaz de hacer.

1. Considero insuficiente la preparación musical que, según dicho informe, da acceso a los estudios de Musicología. Los conocimientos que se señalan no facilitan a los aspirantes para entender el hecho musical en profundidad. Todo acceso para el que no se exige un nivel de lectura al teclado (entiéndase como lectura con o sin ejecución) que posibilite imaginar cómo suena una armonía escrita a cuatro partes, e incluso realizar un bajo continuo, me parece insuficiente para comprender las obras musicales a un nivel profesional. Si se trata de formar profesionales, y no aficionados, el acceso debe apoyarse sobre bases de mayor exigencia de la que se señala en el estudio informático técnico. Ya que en la justificación se alude a las Universidades europeas, ¿por qué no se adopta también su sistema de acceso?

3. La exposición de programas de materias troncales es también tan sumaria, que no se sabe si también las disciplinas van a quedar a un nivel de conocimientos generales, o van encaminadas a formar especialistas. Retiéndome al campo concreto del FOLKLORE MUSICAL, que es la especialidad a la que me dedico, me parece que el problema es parecido al general que he señalado. Con todo lo necesario que sea el conocimiento del entorno, sólo la preparación musical permitirá entender en hecho musical folklórico en profundidad.

Es igualmente evidente, y en esto sí que estoy de acuerdo con las líneas generales del informe, que un musicólogo tiene que ser, en cierto modo, un especialista también en el conocimiento del hecho

Continúa

D. ANTONIO MARTIN MORENO

A2

PROPUESTA QUE SE REMITE AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

TITULO DE

LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

Estructura de las enseñanzas

- de 1.º ciclo y título terminal
- de 1.º ciclo (con título terminal) y 2.º ciclo
- de 1.º ciclo (sin título terminal) y 2.º ciclo
- de sólo segundo ciclo

PERFIL DE LAS ENSEÑANZAS

Es correcto.

DURACION ESTIMADA DE LAS ENSEÑANZAS

2 años

TOTAL CARGA LECTIVA

Mínimo Máximo

créditos

créditos

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria, s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que las páginas sean insuficientes utilice páginas de otro A2.

A2

Título de Licenciado en Musicología

MATERIAS TRONCALES

Total de carga troncal

créditos

% sobre el máximo de carga total

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
Análisis Musical	13	9	12	Música
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>				
Estructuras del Lenguaje Musical.	3	9	12	
Folklore Musical	6	6	12	
Historia de la Música	15	3	18	

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
Introducción a la Historia de la Música				
1 AL TÍTULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS				
Lectura y Escritura Musicales				
<ul style="list-style-type: none"> — Estructuras del lenguaje musical (en lugar de Elementos del Lenguaje Musical y su didáctica) — Introducción a la Historia de la Música — Lectura y Escrituras Musicales y sus métodos. 				
Paleografía Musical	3	6	9	
Historia del Arte	9	3	12	— Historia del Arte
2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS				
Historia de la Filosofía	9		9	
Historia Moderna Universal	9		9	
Historia Contemporánea Universal	9		9	

(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n, 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

JUSTIFICACION Y ACLARACIONES DEL REMITENTE

Son válidos los que figuran en el Proyecto remitido.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES	Créditos			ÁREAS DE CONOCIMIENTO
	Teoría	Práctica	Total	
Historia de la Música	3	6	9	Historia del Arte
Historia del Arte	3	9	12	Historia del Arte
Historia de la Filosofía	3	9	12	Historia de la Filosofía
Historia Moderna Universal	3	9	12	Historia Moderna Universal
Historia Contemporánea Universal	3	9	12	Historia Contemporánea Universal

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>El Título de Licenciado en Musicología parece correcto. No está clara la estructura del Primer Ciclo que debería hacerse constar en el apartado III.2: <i>Relación de las materias troncales de primer ciclo</i>, que serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Estructuras del lenguaje musical (en lugar de Elementos del Lenguaje Musical y su didáctica. — Introducción a la Historia de la Música. — Lectura y Escrituras Musicales y sus métodos. <p>Por otra parte, habría que añadir también en la relación de quienes podrán acceder directamente a los estudios de segundo ciclo a los diplomados en las ramas técnicas que tengan relación con la musicología (Acústica, Ordenadores, Física del sonido, etc.) además de los Diplomados en disciplinas de la rama de Humanidades.</p> <p>Parece lógico que puedan acceder al segundo ciclo quienes posean el título de «Profesor» (con bachillerato) o «Profesor Superior» de Conservatorio en cualquiera de sus especialidades, pero siempre y cuando los respectivos planes de enseñanza se hayan homologado con los de las enseñanzas regladas, de manera que no se produzcan agravios comparativos en la edad en que se puede acceder al cuarto curso de carrera.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Correcto una vez deducidos los 12 créditos de la asignatura Etnomusicología y Folklore, que aparece repetida.</p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

B

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
A	AL % DE TRONCALIDAD
	<p>Una vez anualada la asignatura repetida, «Etnomusicología y Folklore», <i>el total de los créditos pasa a ser de 48</i>, lo que supone un 40% del total de la carga lectiva, lo cual es correcto.</p>
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
	<p>Es correcta la relación de materias troncales, una vez eliminada la asignatura repetida de Etnomusicología y Folklore.</p> <p>Por otra parte, se propone que la asignatura de <i>Elementos del Lenguaje Musical y su Didáctica</i>, (pág. III.2) cambie de denominación, sin cambiar de contenido, y pase a llamarse <i>Estructuras del Lenguaje Musical</i>, que responde mejor al contenido que se le da.</p>

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES		
	<p>Parece conveniente revisar los porcentajes de créditos <i>teóricos</i> y <i>prácticos</i>, en función de los objetivos reales de las materias, y proponer los siguientes:</p> <p>Análisis Musical: Teóricos 3; prácticos 9. Paleografía Musical: Teóricos 3; prácticos 6. Estructuras del Lenguaje Musical: Teóricos 3; prácticos 9. Historia de la Música: Teóricos 15; prácticos 3.</p> <p>La razón del incremento de los créditos en la materia de Historia de la Música se debe a su carácter fundamental en la formación del musicólogo.</p>		
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS		
	<p>La asignatura de <i>Historia del Arte</i> pertenece al área específica de <i>Historia del Arte</i> y no de <i>Música</i>.</p>		
DURACION ESTIMADA DE LAS ENSEÑANZAS	<input type="text" value="5 años"/>	TOTAL CARGA LECTIVA	Mínimo <input type="text" value=""/> créditos Máximo <input type="text" value=""/> créditos
<small>(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria, s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia: Ponencia de Reforma de Enseñanzas. En caso de que las páginas sean insuficientes utilizar página de otro A2.</small>			

4

OTRAS

Es absolutamente necesaria la implantación de la Licenciatura en Musicología como una Licenciatura independiente, pues ya existía dentro de la especialidad de Historia del Arte, según Orden Ministerial de 8 de octubre de 1984.

Con la citada titulación se recupera para la Universidad española el lugar que la Música siempre ocupó en la misma desde su fundación, pues Alfonso X el Sabio ya estableció en 1254 su enseñanza junto con las restantes disciplinas del Quadrivium en la Universidad de Salamanca, y su presencia en la Universidad española fue una constante hasta la reforma universitaria de Carlos III, culminada por Carlos IV en 1807.

Con la implantación de esta titulación, además de recuperar para la Música el lugar que secularmente ocupó en la Universidad española, se realiza la correspondiente homologación con todas las Universidades del mundo, y especialmente las universidades de los países integrados en la C.E.E., en donde igualmente existe esta misma titulación con similares características a las aquí propuestas.

Al tratarse de una Licenciatura con un porcentaje alto de formación musical, tanto técnica como humanística, cuya preparación previa sólo se encuentra en casos aislados, no normalizados, sería conveniente establecer la obligatoriedad de un examen previo para poder iniciar los correspondientes estudios, examen en el que habría que acreditar el conocimiento de la formación suficiente para continuar estos estudios con la suficiente garantía, y que sería obligatorio para todos los alumnos sin excepción, tanto los procedentes de otras diplomaturas, como de otras titulaciones de Conservatorio.

D.ª SARA TORAL BELINCHON
ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL REAL CONSERVATORIO
SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID

A2

PROPUESTA QUE SE REMITE AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

TITULO DE

LICENCIADO EN MUSICOLOGIA

Estructura de las enseñanzas

- de 1.º ciclo y título terminal
- de 1.º ciclo (con título terminal) y 2.º ciclo
- de 1.º ciclo (sin título terminal) y 2.º ciclo
- de sólo segundo ciclo

PERFIL DE LAS ENSEÑANZAS

El objetivo de estas enseñanzas es la capacitación profesional para la investigación de la música a partir de sus fuentes y manifestaciones, para la recuperación y difusión del patrimonio musical de España y para la formación de especialistas.

DURACION ESTIMADA DE LAS ENSEÑANZAS

5 años

TOTAL CARGA LECTIVA **Mínimo**
Máximo

créditos

créditos

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria, s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que las páginas sean insuficientes utilice páginas de otro A2.

A2

Título de Licenciado en Musicología

MATERIAS TRONCALES

Total de carga troncal

créditos

% sobre el máximo de carga total

25

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
<p>Análisis Musical de los distintos criterios y procedimientos compositivos.</p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>				
<p>Documentación Musical. Técnicas de catalogación y procesamiento de las fuentes y manifestaciones musicales. Bibliografía de referencia e informática.</p>				
<p>Estética Musical. (Disciplina de carácter interdisciplinario).</p>				
<p>Musicología. Estudio y valoración de los distintos criterios y métodos de aproximación a la investigación musicológica.</p>				

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
Paleografía Musical (Transcripción).				
Práctica Coral y/o Instrumental.				
Sociología de la Música.				
Teoría de la Música a partir de los tratados y ensayos.				
2. AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL COMUNITAT DE LAS ENSEÑANZAS				
(No tengo referencias para hacer comparación)				
<p>(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n, 28040 MADRID, indicando la referencia «Fonencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recursos sean insuficientes...</p>				

JUSTIFICACION Y ACLARACIONES DEL REMITENTE

JUSTIFICACION: La demanda musical de nuestra sociedad crece constantemente junto a unas nuevas necesidades culturales. Es imprescindible dignificar y ordenar los estudios de música. La creación del título de licenciado en musicología es un paso en esa dirección.

ACLARACIONES: 1.º Para acceder a los estudios de musicología son imprescindibles unos previos conocimientos musicales. Esta carrera ha de conectar necesariamente con los estudios que en la actualidad se imparten en los conservatorios. 2.º Para el desarrollo del presente proyecto es necesario determinar el sitio que ocuparán en el futuro los estudios superiores de musicología que existen hoy en los conservatorios, para evitar innecesarias y costosas duplicaciones. 3.º El criterio seguido para la elección de las materias troncales se basa en el carácter instrumental de las mismas. Aquellas que se refieren antes a contenidos que a técnicas de trabajo, serán asignaturas que el estudiante elija libremente entre las optativas, de acuerdo al campo de su especialización (es el caso, p.e., de los distintos períodos históricos). 4.º El orden de preferencia de las asignaturas troncales propuestas es el siguiente: Musicología, Análisis, Documentación Musical, Teoría de la Música, Paleografía Musical, Estética Musical, Sociología de la Música y Práctica Coral y/o Instrumental.



OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>a) El título de licenciado en musicología no se corresponde con el proyecto que le acompaña, presentado por el grupo de trabajo n.º 14, puesto que dicho proyecto no exige, ni garantiza la formación musical de los estudiantes que accedan a esta especialidad. De este modo difícilmente podrán acceder a las fuentes musicales, y la musicología es una disciplina que no puede obviar esta elemental necesidad.</p> <p>b) El título propuesto no se corresponde propiamente con el campo de la pedagogía musical que se detalla en el perfil de capacitación profesional de esta propuesta. La pedagogía musical debería corresponder a otra titulación específica e independiente de la de musicología. La capacitación profesional del título de musicología debería ser mucho más específica, con unos objetivos más concretos que cubrieran de manera eficaz y rentable el campo que les corresponde dentro de la gran demanda de música que actualmente existe. Pretender hacer con esta única y discutible licenciatura unos profesionales polivalentes me parece inadecuado y frívolo. Cada parcela de la demanda social existente requiere un tratamiento específico.</p> <p>NOTA: Antes que en la denominación del título, el problema está en la indefinición del perfil y de las materias.</p> <p>LA ESTRUCTURA es apropiada, pero no puede ignorar la necesidad de que los alumnos que aspiren a esta especialidad tengan una preparación musical previa.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	(No tengo referencias para hacer comparación).

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
A	AL % DE TRONCALIDAD
	<p>Debería ser menor, puesto que se trata de una especialidad con una duración estimada de tan solo dos años. Las asignaturas troncales deberían ser menos y de tipo instrumental, al objeto de que cada estudiante escogiera asignaturas optativas de acuerdo al campo de su especialidad.</p>
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
	<p>Observo una total falta de criterios. Como criterios fundamentales sugiero estos: a) Las materias troncales deberían ser de tipo instrumental. b) Las materias troncales deberían estar orientadas, como criterio general, hacia la música culta occidental, dejando otros ámbitos para las asignaturas optativas. De acuerdo a estos criterios, las asignaturas propuestas están muy mal escogidas.</p> <p>ANÁLISIS MUSICAL: Es imposible sin unos mínimos conocimientos de armonía y contra punto (y de lectura, por supuesto). No comprendo en que consiste «el análisis <i>pormenorizado</i> de la obra musical, de forma <i>globalizadora</i>, desde los elementos <i>formales</i>.» Aparte de la evidente contradicción, antes de los elementos formales, y además, hay otros muchos y pormenorizados elementos técnicos que analizar.</p> <p>ETNOMUSICOLOGIA Y FOLKLORE y FOLKLORE MUSICAL, debieran ser materias optativas.</p> <p>HISTORIA DE LA MUSICA: Debería ceñirse a un período útil y concreto, como puede ser el (barroco) clásico-romántico, para una mayor profundización, dejando otros períodos para especialidades a través de asignaturas optativas. Pretender estudiar a nivel superior y en tan solo dos años toda la evolución de la música occidental desde los griegos al siglo XX, es hoy tan absurdo y caduco como ineficaz.</p> <p style="text-align: right;"><i>continúa</i></p>

B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
	<p>PALEOGRAFIA MUSICAL: No me explico por qué se detiene en la notación blanca y no trata del bajo cifrado barroco y de otras notaciones posteriores de gran interés. Me parece una paradoja insostenible la coincidencia de esta asignatura con otras como son ELEMENTOS DEL LENGUAJE MUSICAL y/o LECTURA Y ESCRITURA MUSICAL.</p> <p>SUPUESTOS A y B: La distinción de asignaturas troncales en estos dos supuestos me parece desacertada y no aporta materias de una clara utilidad para lo que se supone que es la especialidad.</p> <p>SUPUESTO A: En las materias troncales de este supuesto se debería suprimir el aspecto didáctico y metodológico, que es tocado tangencialmente, y que requiere un tratamiento específico, y no como apéndice de asignaturas como ELEMENTOS DEL LENGUAJE MUSICAL y/o LECTURA Y ESCRITURA MUSICAL, que son además incompatibles con la PALEOGRAFIA MUSICAL y que de hecho no pertenecen al ámbito universitario (otra cosa sería la «didáctica del lenguaje musical» o la «metodología de la lectura y escritura musical», que, en cualquier caso, no son materias de musicología).</p> <p>INTRODUCCION A LA HISTORIA DE LA MUSICA: Me parece inoportuna su coincidencia con la materia de HISTORIA DE LA MUSICA.</p> <p>SUPUESTO B: Estas materias no son del área de conocimientos musicales, y, como tales, deberían ser optativas para que el estudiante las escogiera de acuerdo al tema de su especialización. En todo caso, tal vez se podría introducir como asignatura troncal COMUN algún curso de estética musical, disciplina esta que reúne aspectos de historia, filosofía y arte.</p>

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
	<p>El reparto de créditos teóricos y prácticos es confuso, y no adivino los criterios en que se basa. Observo contradicción en las siguientes materias:</p> <p>Análisis musical, paleografía musical, elementos del lenguaje musical y lectura y escritura musical debieran ser materias eminentemente prácticas y no aparecen como tales.</p> <p>Historia de la música es una asignatura totalmente teórica y no aparece como tal.</p>
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS
	<p>a) ETNOMUSICOLOGIA Y FOLKLORE, tal como aparece en el proyecto, desligada del FOLKLORE MUSICAL (que modernamente recibe el nombre de música de tradición oral) no creo que sea una materia del área de conocimiento musical, sino de etnología.</p> <p>b) HISTORIA DEL ARTE no es una materia del área de conocimientos musicales.</p> <p>c) Observo la lamentable ausencia de alguna asignatura del área de conocimientos lingüísticos, que sería de sumo interés para el análisis de los textos que tantas veces aparecen junto a la música, y también del propio lenguaje musical. Una asignatura así sería troncal con prioridad sobre otras de las áreas de arte, historia o filosofía.</p>

B

Título de Licenciado en Musicología

4 OTRAS

a) SOBRE EL PERFIL: Es indefinido y no se corresponde con el contenido.

b) SOBRE LA JUSTIFICACION: No es verdad que en TODA Europa los estudios de musicología se impartan en la rama general de humanidades. La especialidad de musicología exige antes que una base general de humanidades (que se supone en todo alumno que accede a la universidad, y o digamos ya al segundo ciclo), una base general de conocimientos musicales técnicos elementales.

c) SOBRE LA OBSERVACIÓN FINAL: Todavía es pronto para evaluar la joven experiencia de la Universidad de Oviedo, de la cual apenas acaba de salir la primera promoción de «especialistas».

La propuesta *NO* se limita al campo exclusivo de la musicología, pues en su perfil incluye el de la pedagogía musical, y *NO* aborda, la especialidad de musicología como un campo *científico*, pues *NO* garantiza el conocimiento de las fuentes.

La propuesta *SI PREJUZGA* la titulación superior de musicología que desde hace más de veinte años existe en los conservatorios españoles, al ignorar la dilatada experiencia de dichos centros y pretender duplicar una titulación ya existente.

2 CONCLUSION AL TOTALITIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

Aunque la iniciativa es muy oportuna y necesaria, el proyecto propuesto por el grupo de trabajo n.º 14 es indefinido en sus criterios y objetivos y totalmente deficiente en su desarrollo.

(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Convendría determinar cuáles son las asignaturas troncales del primer y segundo ciclo, dado que no queda claro.</p> <p>La asignatura de <i>Historia del arte</i> (8.3) ha de pertenecer al área de historia del Arte y no de Música.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Ninguna.</p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3 A LAS MATERIAS TRONCALES	
A	AL % DE TRONCALIDAD
	<p>Hay una confusión en el porcentaje de troncalidad, que queda realmente en el 26,6% y de esa forma entendemos que es suficiente.</p>
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
	<p>Ninguna.</p>

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
	<p>Creemos que tres asignaturas, <i>Análisis musical</i>, <i>Paleografía Musical</i> y <i>Elementos de Lenguaje</i> han de tener un mayor porcentaje de créditos prácticos, por ser materias claramente prácticas.</p>
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS
	<p>La asignatura de <i>Historia del arte</i> (III.3) ha de pertenecer al área de historia del Arte y no de <i>Música</i>.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Conforme.</p>

(*) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recursos sean insuficientes, los únicos gastos serán los de los expedientes.

4	OTRAS
<p>Como representante de la única Facultad de España en que se estudia la Musicología, según O. M. del 8 de octubre de 1984, entendemos que el proyecto, puede permitir el perfeccionar lo que hasta ahora ha sido un plan piloto.</p> <p>Estamos por ello de acuerdo con el Grupo 14, en cuanto al planteamiento técnico realizado, y a la gran necesidad de esta especialidad que ha de estar presente en otras universidades españolas.</p> <p>Quizás notamos en falta, tanto en este como en otros, el determinar, para qué capacita el título.</p> <p>Creemos que es suficiente que la especialidad sea sólo de segundo ciclo, por entender que tiene un componente esencialmente humanístico, que el alumno ha de conseguir en los tres primeros años de carrera.</p>	

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE
Universidad de Barcelona
Remitido por D. ORIOL MARTORELL

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Conforme con el título y la estructura general.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Conforme.</p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
A	AL % DE TRONCALIDAD
	En ningún caso debería alcanzar el 50%.
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
	<p>Página II: <i>Etnomusicología</i> debe sustituir a «Etnomusicología y Folklore».</p> <p>Página III.2: <i>Estructura del Lenguaje Musical</i> debe sustituir a «Elementos del Lenguaje Musical y su Didáctica».</p> <p>(Naturalmente, ya no hemos tenido en cuenta las materias eliminadas: «Folklore Musical» y «Lectura y Escritura Musicales y sus Métodos»).</p>

B

Título de Licenciado en Musicología

C A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES

Consideramos absolutamente necesario aumentar los créditos a la «Historia de la Música» y efectuar algunas modificaciones a la distribución entre Teóricos y Prácticos:

	Teór.	Práct.	Total
«Historia de la Música»	15	6	21
«Análisis Musical»	3	9	12
«Etnomusicología»	3	3	6
Paleografía musical	3	6	9
Estructura del Lenguaje Musical ...	3	9	12

1

Creemos que queda oscura la estructura del primer ciclo. En la página III.1 después de la materia troncal Paleografía se ha de poner Primer Ciclo. También en la página III.2 se ha de poner: Relación de las materias Troncales del primer ciclo.

D A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS

2

AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

Está bien.

(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n, 28040 MADRID, indicando referencia «Fonencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los requisitos sean distintos se utilice hojas adjuntas.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE
Universidad de La Laguna
y 10 firmas más

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Creemos que queda oscura la estructura del primer ciclo. En la página III.1 después de la materia troncal <i>Paleografía</i> se ha de poner <i>Primer Ciclo</i>. También en la página III.2 se ha de poner: <i>Relación de las materias Troncales del primer ciclo</i>.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Está bien.</p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3 A LAS MATERIAS TRONCALES

A AL % DE TRONCALIDAD

Esta bien el porcentaje, pero hay un error en la página II. Debería ser en la forma siguiente: *Total de carga lectiva troncal*: 48 créditos. Hay que tener en cuenta que se han suprimido dos asignaturas que se repetían.
Sobre máximo de carga total: 26,6%.

B A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES

Opinamos que la asignatura *Elementos del lenguaje musical y su Didáctica* (Pág. III.2), debería titularse, sin cambiar de contenido: *Estructura del lenguaje Musical*, porque este título responde mejor a los contenidos que se le quieren dar.
En el *supuesto B*, en lugar de una Historia de la Filosofía creemos que es más útil una Historia de las Ideas estéticas, que podría ser impartida por un profesor del área de Historia del Arte. Asimismo, nos parece lógico incluir una Historia de las Civilizaciones que contemplará la Historia antigua y medieval sumamente necesaria para la comprensión de la música en esas etapas.

B

Título de Licenciado en Musicología

C

A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES

Opinamos que hay que revisar los porcentajes de créditos *teóricos* y *prácticos*, ya que no responden a las necesidades reales. Proponemos lo siguiente:

Análisis musical: Teóricos, 3; prácticos, 9.

Paleografía musical: Teóricos, 3; prácticos, 9.

Elementos del Lenguaje M.: Teóricos, 3; prácticos, 9

De la misma forma sería conveniente introducir dos cambios en el número de créditos, disminuyendo la *Paleografía* a un total de 9 (3 teóricos y 3 prácticos) y aumentar los dedicados a la *Historia de la música* a un total de 18 de los cuales sólo serían prácticos 3. La razón es que esta materia constituye un núcleo de conocimiento básico para un musicólogo, y por ello ha de ser valorada con más créditos. Por otra parte sus contenidos son enormemente extensos.

D

A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS

La asignatura de *Historia del Arte* (III.3) ha de pertenecer al área de *Historia del Arte* y no de *Música*.

SECCION DEPARTAMENTAL. AREA MUSICA

Universidad de Valladolid

Remitido por D.ª MARIA ANTONIA VIRGILI BLANQUET
y 27 firmas más.

ALUMNOS DE TERCER CICLO DEL AREA DE MUSICA

Universidad de Valladolid

Remitido por D.ª ENRIQUETA GARCIA ALDAZ Y 6 firmas más.

**PROFESORES DE MUSICA DEL CUERPO DE AGREGADOS DE
BACHILLERATO**

Universidad de Valladolid

Remitido por D.ª MARIA JESUS RODRIGUEZ y 9 firmas más.

PROFESORES DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE

Universidad de Valladolid

Remitido por D.ª BLANCA G. VEGA y 13 firmas más

Proponemos el cambio de denominación de la asignatura de primer ciclo que aparece como «Elementos de Lenguaje Musical y su Didáctica», por el de «Estructuras de Lenguaje Musical».

B

Título de Licenciado en Musicología

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Es correcta la estructura de las enseñanzas de sólo segundo ciclo, pero deberían quedar más claramente especificadas las materias troncales que corresponden al primer ciclo.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
A	AL % DE TRONCALIDAD No se han rectificado los créditos de carga lectiva troncal. Donde pone 60 debe poner 48.
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES Proponemos el cambio de denominación de la asignatura de primer ciclo que aparece como «Elementos de Lenguaje Musical y su Didáctica», por el de «Estructuras de Lenguaje Musical».

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
	<p>Hay asignaturas que tienen carácter práctico y que ello debe quedar más reflejado en la distribución de créditos asignados:</p> <p>Análisis musical: 3 teóricos y 9 prácticos. Paleografía musical: 3 teóricos y 9 prácticos. Lenguaje musical: 3 teóricos y 9 prácticos.</p>
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS
	<p>Historia del Arte se debe vincular al área de Historia del Arte.</p>

B**Título de Licenciado en Musicología****4 OTRAS**

Queremos subrayar la importancia que para la Universidad española, y en general para las enseñanzas musicales, tiene el que se haya creado la titulación de Musicología, de forma independiente de otras Areas y con una estructura de estudios propia.

Ello significará sin duda un enriquecimiento importante de la Musicología española, tanto en sus aspectos docentes como de investigación y la incorporación definitiva de España a las directrices existentes en todos los países de la CEE.

1 AL TÍTULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Las materias del primer ciclo no aparecen claramente delimitadas. En la página II.2 debe ponerse: *Relación de las materias troncales del primer ciclo.*

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

Parece correcto.

(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n, 28040 MADRID, indicando la referencia al plan de Reformas de Enseñanzas. En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas sueltas.

D.ª MARIA ISABEL ALVARO ZAMORA
DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE
Universidad de Zaragoza

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1 AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Las materias del primer ciclo no aparecen claramente delimitadas. En la página III.2 debe ponerse: *Relación de las materias troncales del primer ciclo.*

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

Parece correcto.

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3	A LAS MATERIAS TRONCALES	
A	AL % DE TRONCALIDAD	Parece correcto.
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES	Parece correcto.

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
	<p>Los porcentajes de créditos teóricos parecen excesivos en relación a los prácticos. Debieran por tanto incrementarse.</p>
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS
	<p>La materia <i>Historia del Arte</i> ha sido atribuída por error al área de conocimiento de <i>Música</i>. <i>Historia del Arte</i> constituye un área de conocimiento aparte.</p>

4 OTRAS

La creación del área de conocimiento de *Música* viene a ser el primer paso imprescindible en la estructuración de los futuros departamentos de Artes en los que conjuntamente con la Historia del Arte se impartirán las disciplinas de la imagen (especialmente el cine y el vídeo) y de la Música.

La Dirección del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza, que cuenta ya con un Profesor Titular de *Historia de la Música* así como con varios proyectos de investigación musicológica, estima como muy importante la creación de una titulación específica de segundo ciclo en *Musicología*. Esta hará posible la formación de especialistas en este área de conocimiento independiente y a la vez complementario de la Historia del Arte.

Igualmente esta licenciatura permitirá cubrir cualificadamente por la Universidad española la demanda de profesorado producida por la impartición de las asignaturas «Historia de la Música» y de los «Elementos del Lenguaje Musical» previstas en la Diplomatura de Patrimonio Artístico y Cultural.

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

1 AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Es irrenunciable que la Musicología es materia universitaria y que su lugar está entre las Humanidades. Definirla como carrera de 2.º ciclo y éste de sólo dos años semeja un poco insuficientemente como se puede deducir de la necesidad de definir materias de acceso. Debiera sopearse que fuera un 2.º ciclo de tres años. El acceso de los Diplomados de Conservatorio es un ejemplar cumplimiento de la recomendación (96) 16 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre la Eucación Musical; en su punto 2.C. Me preocupa enormemente las consecuencias que en un futuro tenga la duplicación de denominación entre los Licenciados en Musicología y los Profesores Superiores de Musicología —cuya formación se limita a lo paleográfico y filológico y por esa limitación a las técnicas instrumentales de la investigación poseen un título de Nivel B—. Debiera establecerse a imitación de Lisboa el concepto teórico-práctico para muchas materias y facilitar que la opción libre del alumno pueda incluir materias abiertamente científicas y no humanísticas si su formación lo permite.

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

El encomiable deseo de limitar el % de carga lectiva ha hecho limitar hasta el «esqueleto» la licenciatura descargando la responsabilidad de cobertura del curriculum sobre las Universidades que lo acojan. Considero que materias como Acústica, Organología y Práctica Musical debieran incluirse como troncales, buscando para la última quizás una denominación menos enclaustrante. Merece abiertos elogios la decisión de permitir un amplísimo abanico de opciones a las Universidades y a los alumnos, abanico acorde con la realidad internacional de la musicología alguno de cuyos campos precisan de instrumental informático, lógico y matemático refinado.

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3 A LAS MATERIAS TRONCALES

A AL % DE TRONCALIDAD

Como digo en el punto anterior un poco «esquelético». Debe incluirse «Organología», «Acústica» y «Práctica Musical» para completar un 33% de carga total.

B A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES

En vez de «Etnomusicología y Folklore», denominarla «Etnomusicología» renunciando al segundo término por anacrónico e incluso cargado de otros contenidos. En vez de «Paleografía Musical», denominarla «Paleografía Musical y Técnicas de Edición» completando así los contenidos de esta materia instrumental.

En vez de «Introducción a la Historia de la Música» denominar «Historia de la Música» o «Historia de la Música. Curso General».

En vez de «Elementos del Lenguaje Musical y su Didáctica» denominar «Elementos del Lenguaje Musical» o la más actual «Filología Musical» o bien «Estructuras de Lenguaje Musical».

Otra denominación a la «Paleografía», puede ser «Paleografía», Fuente de la Música y Técnicas de Edición».

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES	ARTO
	<p>En Historia de la Filosofía incluiría algún crédito práctico aún a costa de los teóricos. Los comentarios de textos son imprescindibles. Algo parecido sugiero con las Historias Moderna y Contemporánea. La musicología implica el trato cotidiano con textos y fuentes y el alumno ha de saber leer textos de filosofía y documentos históricos.</p>	
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS	
	<p>Historia del Arte, evidentemente, pertenece a Arte y no a Música.</p>	

4	OTRAS
	<p>He de destacar por una parte mi doble formación universitaria como científico (Medicina, Bioquímica) y como humanista (Filosofía pura y Psicología-Pedagogía), así como mi ejercicio profesional de la Musicología sin dependencia alguna ni de la Universidad ni del Conservatorio sino exclusivamente del reconocimiento de mi labor por Revistas y Congresos de la especialidad. Mi esposa sí es docente de Conservatorio del MEC en la especialidad de Acompañamiento. Mi preocupación por la cuestión del acceso de la Musicología a la Universidad como Título de 2.º Ciclo, ha sido expuesta desde hace años en Revistas de Música para profesionales (Músicos) y para aficionados (Scherzo), en Reuniones de Musicología e incluso en Reuniones Sindicales y he participado en debates radiofónicos (Radio 3) incluyendo esta cuestión dentro del marco de la reforma de la enseñanza musical.</p> <p>El proyecto ministerial, con las matizaciones de los puntos anteriores, me parece un tímido avance, pero un paso decisivo para la normalidad de la Musicología como Materia Humanística o, en lenguaje del Dr. Gustavo Bueno, Conocimiento Tipo Beta. En los últimos años la gran mayoría de los trabajos musicológicos de relevancia generados en España lo han sido por parte de las Universidades, de musicólogos independientes con formación universitaria de profesores de Conservatorio con formación universitaria y por este orden.</p> <p>Cierta es la existencia de trabajos notables por parte de titulados de Conservatorio sin formación universitaria, pero se limitan sistemáticamente a la transcripción paleográfica o el análisis filológico y a menudo falla la simple discusión de fuentes. El diseño de los estudios de Musicología en el Conservatorio, está al servicio del aprendizaje de esos instrumentos técnicos no de la formación de un investigador o un docente superior y aquellas universidades que ofrecen currículums semejantes (como Pavia) lo hacen como Diplomatura en Paleografía y Filología Musical. Considero que la polémica sobre «Licenciado en Musicología que no</p> <p style="text-align: right;"><i>Continúa</i></p>

B

Título de Licenciado en Musicología

4 OTRAS

saben Música» es demagógica pues es imposible cursar estos estudios sin conocimiento técnico de la música, como lo es cursar Físicas a un alumno de Letras sin otra formación que las Lenguas Clásicas. El debate entre Conservatorio y Universidad es corporativista y mendaz. La función del primero es formar Intérpretes y la del segundo es formar investigadores, docentes, pedagogos, animadores culturales e incluso creadores. Debiera tener sitio en la Universidad no solo la Musicología sino la Pedagogía, la Animación Musical y la Composición liberando a los Conservatorios de una carga económica y funcional desorbitada para ellos. Permítaseme copiar la definición de Musicología de la modelica Universidad Nova de Lisboa: «O Trabalho técnico e de investigação em geral das Ciências Musicais e a docência a nível superior.»

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS UNIDADES

Me parece bien.

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28002 MADRID. Véase la referencia «Pronunciado de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los resultados sean negativos les utilice hojas adjuntas.

D. JUAN JOSE CARRERAS LOPEZ

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1 AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

No queda clara la ordenación del primer ciclo. A continuación de la materia troncal *Paleografía* debiera indicarse: *PRIMER CICLO* igualmente en la página III.2 debe indicarse: *relación de las materias troncales del primer ciclo.*

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

Me parece bien.

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3 A LAS MATERIAS TRONCALES

A AL % DE TRONCALIDAD

El porcentaje es correcto, pero existe un error en la página II. El total de carga lectiva troncal debe ser de 48 créditos, cómputo resultante de la supresión de una de las asignaturas repetidas.

Sobre el máximo de carga total: 26,6%.

B A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES

La asignatura *Elementos del Lenguaje Musical y su Didáctica* debiera denominarse: *Estructuras del Lenguaje Musical*.

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
1	<p>Debieran cambiarse los porcentajes de créditos teóricos y prácticos ya que no cubren las necesidades reales de la enseñanza de la musicología, se proponen los siguientes créditos:</p> <p>Análisis Musical: Teóricos 3, prácticos 9. Paleografía Musical: Teóricos 3, prácticos 9. Elementos del Lenguaje Musical: Teóricos 3; prácticos 9.</p> <p>Debieran disminuirse los créditos otorgados a <i>Paleografía</i> a un total de 9 (3 teóricos y 6 prácticos). A cambio debieran incrementarse los créditos dedicados a la <i>Historia de la Música</i> a un total de 18 de los cuales sólo serían prácticos 3. Dado que la orientación de la investigación musicológica va a ser esencialmente la correspondiente a la musicología histórica deben por tanto incrementarse los créditos de las disciplinas históricas.</p>
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS
2	<p>La asignatura de Historia del Arte ha sido erroneamente atribuida a <i>Música</i>. Historia del Arte pertenece al área de conocimiento del mismo nombre.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	Ninguna.

(*) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los resultados sean negativos se utilice hojas adjuntas.

4	OTRAS
<p>La creación de una licenciatura autónoma de musicología supone, junto a la ya aprobada área de conocimiento de <i>música</i> un paso decisivo en la institucionalización de los estudios de musicología en la universidad española. Se pone así fin a una situación anómala en comparación con el resto de las universidades europeas y americanas donde el estudio de la musicología tiene ya una larga tradición.</p> <p>Indudablemente el estudio científico de la música desde un punto de vista totalizador es misión prioritaria de las universidades.</p> <p>Especialmente acertado de la propuesta de licenciatura en musicología me parece el hecho de que las materias troncales del segundo ciclo se repartan entre las tres corrientes principales de la musicología: Musicología histórica (a la que corresponden las troncales «Historia de la Música» y «Paleografía musical»), Musicología sistemática (a la que corresponde el «Análisis musical») y Etnomusicología (a la que corresponde «Etnomusicología y Folklore»).</p> <p>Se garantiza de esta manera una formación armónica del musicólogo siguiendo de esta manera las recomendaciones y experiencias de otras universidades europeas, como por ejemplo las italianas (CF. «Progetto di riassetto degli studi musicologici universitarii» en <i>Rivista italiana di musicologia</i>, XIV (1979), pp. 203-222).</p>	

D. EMILIO CASARES RODICIO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DE MUSICA
DE UNIVERSIDAD

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Ninguna. <i>Musicología</i> es el nombre universalmente aceptado en todas las universidades europeas y americanas, aunque más recientemente se ha incorporado el de <i>Ciencias musicales</i>.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Ninguna.</p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
A	AL % DE TRONCALIDAD
	<p>La carga total de troncalidad es del 26,6% y no del porcentaje que se indica en el documento de la comisión; creemos que existe un error. Entendemos que esta troncalidad es suficiente.</p>
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
	<p>Entendemos que la asignatura del primer ciclo, <i>Elementos del Lenguaje Musical y su didáctica</i>, se ha de cambiar por, Estructuras del Lenguaje Musical, que responde mejor a su contenido.</p>

B**Título de Licenciado en Musicología****B**

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES	PARTO
	<p>Entendemos que ciertas asignaturas tienen un carácter más práctico que teórico, y por ello proponemos un cambio en cuanto a los porcentajes de la siguiente manera:</p> <p>Análisis Musical: 3 teóricos y 9 prácticos. Paleografía Musical: 3 teóricos y 9 prácticos. Elementos del lenguaje Musical: 3 teóricos y 9 prácticos.</p>	
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS	
	<p>La asignatura de Historia del Arte, ha de pertenecer al área de Historia del Arte y no de Música.</p>	

4	OTRAS
<p>Esta Asociación ha de celebrar la entrada definitiva de la Musicología en la Universidad Española, tal como sucede en las restantes universidades de Europa y América.</p> <p>El proyecto de estudios de Musicología aprobado por O.M. del 8 de octubre de 1984, y experimentando en la Universidad de Oviedo, permite concluir que lo que se presenta por la Comisión 14, permitirá una formación musicológica efectiva, aunque sería conveniente que en los primeros años, primer ciclo, aparecieran algunas asignaturas obligatorias para cuantos quieran realizar esta especialidad y que los prepare sobre todo en los aspectos técnicos, tan importantes en esta especialidad.</p> <p>Las necesidades de formación humanística, que son imprescindibles para esta carrera, que pivota entre materias técnicas, Música y humanísticas: Historia, arte, estética, literatura, se pueden conseguir en el primer ciclo. Entendemos por ello que es suficiente que la especialidad sea sólo de segundo ciclo.</p> <p>La Musicología es una ciencia de gran demanda social, con un inmenso campo de investigación por realizar. Sólo su plena integración en la Universidad podrá cambiar la situación de la investigación musical en España. Al mismo tiempo con ella se puede atender a una gran demanda social de formación e información sobre la música.</p> <p>Este plan, salido del común acuerdo de cuantos profesores enseñan en las facultades españolas, en el área de música, creemos permite realizar unos planes de estudio de acuerdo con lo que es común en Europa, y permitirá al mismo tiempo la variedad de planteamientos, y creemos llena el gran vacío existente en nuestro sistema científico Universitario.</p>	

D. LUIS ANTONIO GONZALEZ MARIN

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1 AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Existe una cierta confusión en la ordenación del primer ciclo. En la página III.1, a continuación de la materia troncal *Paleografía*, se debe especificar: *PRIMER CICLO*, y del mismo modo en la página III.2 debería decir: *Relación de las materias troncales del primer ciclo*.

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

Correcto.

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3 A LAS MATERIAS TRONCALES

A AL % DE TRONCALIDAD

Parece correcto en líneas generales.

En la página II encontramos un error: después de la supresión de las asignaturas repetidas, el total de carga lectiva troncal es de 48 créditos.

Sobre el máximo de carga total: 26,6%.

B A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES

El título de la asignatura *Elementos del Lenguaje Musical y su Didáctica* puede resultar equívoco, por lo que debería sustituirse por: *Estructuras del Lenguaje Musical*.

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES

Los porcentajes relativos de créditos teóricos y prácticos en las materias troncales deben revisarse, pues no responden a las necesidades reales de la enseñanza de la musicología. La siguiente distribución nos parece más correcta:

Análisis Musical: Teóricos 3, prácticos 9.

Paleografía Musical: Teóricos 3, prácticos 9.

Elementos del Lenguaje Musical: Teóricos 3; prácticos 9.

Resultaría conveniente un aumento de los créditos dedicados a *Historia de la Música*.


Está bien y conforme con lo que se realiza en las Universidades del Mercado Común.

D A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS

La asignatura *Historia del Arte* no pertenece al área de conocimiento de *Música*, sino a la de *Historia del Arte*.



(*) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes, se utilicen hojas adicionales.

4	OTRAS
	<p>Creemos que la institucionalización de los estudios de musicología en la universidad española es ya una realidad, a cuya consecución contribuye de manera decisiva la creación de la licenciatura en musicología. Nos parece correcto y necesario que el estudio de musicología se plantee decididamente como disciplina universitaria (junto a las demás ciencias humanas pero con autonomía). Asimismo juzgamos acertada la distribución de contenidos y materias troncales del plan de estudios.</p> 

D. JOSE VICENTE GONZALEZ DEL VALLE

8

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1 AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Está bien y conforme con lo que se realiza en las Universidades del Mercado Común.

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3	A LAS MATERIAS TRONCALES	
A	AL % DE TRONCALIDAD	<p>Creemos que la troncalidad es suficiente y se contemplan todas las materias básicas para el musicólogo.</p>
	B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C

A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES

Entendemos que la *Paleografía y Análisis Musical* han de tener más créditos prácticos y menos teóricos.

D

A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS

2

AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

De acuerdo.

(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes, utilice hojas adicionales.

4	OTRAS
<p>Desde este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sección de <i>Musicología</i>, nos felicitamos por el definitivo asentamiento de este título en la Universidad española, acomodándonos con ellos a la que existe en el Mercado Común. La carga humanística y musical específica que necesita este título sólo se puede conseguir en la Universidad.</p> <p>Como Dr. en Musicología por la Universidad de Munich, y con mi experiencia personal en el tema, considero, que con estas bases que se plantean en esta comisión se puede realizar una especialidad en musicología que garantice la buena formación de nuestros futuros musicólogos.</p>	
D	
A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES	
E	
A	
B	
C	
D	
E	
F	
G	
H	
I	
J	

D. CRISTOBAL HALFFTER

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1 AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Estoy enormemente satisfecho de ver este título convertido en realidad.

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

De acuerdo.

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3 A LAS MATERIAS TRONCALES

A AL % DE TRONCALIDAD

De acuerdo.

B A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES

De acuerdo.

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES	BARTO
1	<p>Como compositor creo sería necesario poner más créditos a las materias de práctica musical (Análisis, conjunto coral e instrumental, paleografía).</p>	
	<p>El título está bien. No está muy clara la estructura del primer ciclo.</p>	
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS	
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS	
	<p>Está bien.</p>	

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID; indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean reducidos...

4	OTRAS
	<p>Desde la muerte de Salinas, la música quedó ausente del quadrivium universitario. Esto ha tenido nefastas consecuencias tanto para la música como para la formación cultural del ciudadano español. Sería muy largo entrar en el análisis de esta realidad, pero bastaría observar nuestra cultura musical y compararla con el resto de Europa.</p> <p>Con gran alegría observo esta recuperación de una ciencia y práctica que nace en la Universidad medieval, que podrá dar en el futuro una nueva dimensión a nuestra vida cultural.</p>

D. TOMAS MARCO

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1 AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

El título está bien. No está muy clara la estructura del primer ciclo.

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

Está bien.

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
A	AL % DE TRONCALIDAD
	<p>El porcentaje parece correcto.</p>
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
	<p>Está bien. La asignatura «Elementos del lenguaje musical y su didáctica» tiene una denominación anticuada. Debería llamarse «Estructuras del lenguaje musical» con el mismo contenido.</p>

B**Título de Licenciado en Musicología****B****C****A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES**

Algunos créditos teóricos deberían disminuir en beneficio de los prácticos. Hay un exceso de créditos para «Paleografía» y en cambio son insuficientes para «Historia de la música» que debería ser el núcleo de un musicólogo.

D**A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS**

En general correcto.

Continúa

4	OTRAS
<p>Nunca se insistirá bastante en la importancia de incorporar la «Musicología» como una licenciatura específica, algo normal y de larga tradición en la universidad europea y americana y que en España, tras un brillante pasado, se extinguió a finales del siglo XVIII, lo que ha sido una auténtica catástrofe para la cultura española hasta nuestros días. Por otra parte, esta iniciativa nos iguala a las universidades de la Comunidad Económica Europea. Quiero felicitar al Consejo de Universidades por el importante paso que significa elevar a licenciatura una especialidad que hasta ahora —y no desde hace mucho tiempo— sólo existía en la Sección de Historia del Arte.</p>	

4 OTRAS

Nos oponemos en conjunto al proyecto de creación del citado título, en base a las siguientes razones:

— La base de Humanidades propuesta puede ser útil para campos muy concretos de la investigación musicológica, pero existen otros muchos en que la misma no sería tan necesaria e, incluso, podría diversificarse, incluyendo otros campos como el artístico o el científico.

— En cualquier caso, no se hace referencia a una adecuada base musical, la cual sería muy necesaria en unos estudios de este tipo. El número de alumnos, asignaturas, etc... es claramente insuficiente a este respecto.

— La propuesta idónea contemplaría unos estudios de larga duración (5 cursos con, o sin título intermedio) antecedida por un bachillerato específicamente musical, aún no establecido.

— Parte de la información aportada ha sido sesgada, quizá para proporcionar una mayor apariencia de viabilidad del proyecto. Así el análisis no debe limitarse exclusivamente a aspectos formales, obviando otros tan importantes como los armónicos y contrapuntísticos, que requieren amplios conocimientos musicales.

— Existen en el proyecto incongruencias de tipo legal. Así, el título de Profesor Superior (y títulos equivalentes) está homologado a Licenciado y, como tal, faculta el ejercicio de la docencia en enseñanzas medias. Es absurdo, pues, tener que cursar un curso puente (con asignaturas de Humanidades), así como otros dos cursos de especialización, para volver a obtener un título similar al que se poseía anteriormente.

— El título propuesto presupone una deficiente formación cultural y humanística en la actual enseñanza de los Conservatorios, lo cual es incierto, y demuestra un patente desconocimiento del

Continúa



Título de Ingeniero en Organización de la Edificación

4	OTRAS
	<p>carácter investigador y científico del profesorado de los mismos, fácilmente constatable observando la realidad de la investigación musicológica en nuestro país.</p> <p>— El título propuesto parece ejercitar una reserva de la Musicología como campo científico, dejando para la futura ordenación de las enseñanzas musicales otros aspectos como el técnico o el profesional. El carácter científico ya lo tiene en la actualidad la Musicología (y otras ramas) impartidas en los actuales Conservatorios que darán lugar, en el futuro (según proyecto del MEC), a Licenciaturas en Música. Ambos procesos deben coordinarse para evitar, por un lado, la mencionada reserva de la Musicología exclusivamente hacia el campo de las Humanidades y, por otro lado, la posible competencia de éstos últimos titulados, si la implantación de ambos títulos no se realizara al mismo tiempo.</p> <p>En resumen, el título propuesto sólo tendría sentido si, al mismo tiempo, se crearán las previstas licenciaturas en Música (una de cuyas ramas es Musicología) que el MEC menciona en el Proyecto de Reforma de las Enseñanzas Musicales. De forma aislada, el título propuesto no garantiza una adecuada formación y no contribuirá, en consecuencia, a la mejora de dicha actividad en nuestro país.</p> <p>Proponemos aplazar el proyecto hasta que el MEC desarrolle las mencionadas Licenciaturas en Música.</p>

D. RICARDO RODRIGUEZ PALACIOS

B

Título de Licenciado en Musicología

4 OTRAS

Partiendo de la oportunidad y necesidad de la Historia de la Música como asignatura en el plan de estudios de la Licenciatura de Historia, muestro, no obstante mi rechazo total a la transformación de dicha asignatura en una Sección de Musicología con su Título final de Licenciatura, por las siguientes razones:

1.º La Musicología se imparte en algunos Conservatorios Superiores de España, que son los centros de estudios de la Música en cualquiera de sus múltiples aspectos. (El Conservatorio Superior de Sevilla la tiene solicitada, que no concedida). Es, además, un Título Superior, por lo que su incorporación a la Universidad supone un doblaje innecesario. Lo razonable será la homologación del Título Superior de Música con el de Licenciatura Universitaria.

2.º Como Título Superior, en el Conservatorio sólo pueden acceder a los estudios de Musicología los estudiantes interesados con Título Medio (que supone los estudios totales de Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Armonía, Contrapunto y Fuga, Formas Musicales, Historia de la Música, seis y ocho cursos de instrumento, Conjunto Instrumental, Música de Cámara...). Compárese la labor científica que puede hacerse en esta carrera de Musicología en el Conservatorio con la que expone el Informe Técnico del Grupo de Trabajo n.º 4, según el cual pueden acceder a esta especialidad los alumnos que hayan hecho el ciclo primero de algunas de las Secciones de Filosofía y Letras, a los que no se les supone, en principio, estudios musicales, que serán suplidos en esos dos años (?) por unos pocos créditos de «Lenguaje Musical y su Didáctica», «Introducción a la Historia de la Música» y «Lectura y escrituras musicales y sus métodos».

¿Puede pensarse razonablemente en trabajar científicamente la investigación musical con estos alumnos contemplados en el

(Continúa)

B

Título de Licenciado en Musicología

4	OTRAS
	<p>«Supuesto a)». En cuanto a los alumnos del «Supuesto b)», me remito a lo dicho en la primera parte, repitiendo la necesidad de transformar en Grado Universitario los estudios Superiores de Música.</p> <p>3. Estimo que la razón de la existencia de la Licenciatura en Musicología en la Universidad como aspecto científico de la Música, es arbitraria, y de la misma manera se podría pensar en otras Licenciaturas, como en Composición, Acústica, o Dirección de Coro y Orquesta, por ejemplo; cualquier Título Superior de Música, incluso instrumental, debe llevar una carga científica e histórica (no así el título estrictamente profesional), como Historia de los Estilos, de la Interpretación, Organología respectiva, etc. Por lo que cualquier día otra Universidad podría pensar en incorporar otra especialidad musical al margen del Conservatorio, recayendo de nuevo en doblajes innecesarios y confusos de estudios y de títulos.</p> <p>Plantéese con valentía y realismo, a propósito de esta petición de sugerencias por parte del Consejo de Universidades la Reforma de las Enseñanzas Musicales, para que cada cosa esté en su sitio natural, con vistas al mejor rendimiento social del trabajo en el campo de la ciencia y del arte de los fondos públicos que en ellos se emplean.</p>

D. FRANCISCO BONASTRE BERTRAN
D. JOSEP M. GREGORI CIFRE
PROFESORES DEL AREA DE MUSICA
Universidad de Barcelona
Universidad Autónoma de Barcelona
Remitido por D. O. MARTORELL y 5 firmas más

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	Conforme con el título y la estructura general.
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	Conforme.

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3 A LAS MATERIAS TRONCALES

A AL % DE TRONCALIDAD

No debería alcanzar, en ningún caso el 50%.

B A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES

En la página II, sustituir «Etnomusicología y Folklore» por tan solo «Etnomusicología».

En la página III.2, sustituir «Elementos del Lenguaje Musical y su Didáctica» por «Estructura del Lenguaje Musical».

Naturalmente, ya no hemos tenido en cuenta las materias eliminadas («Folklore Musical» y «Lectura y Escritura Musicales y sus métodos»).

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES

Proponemos algunas modificaciones, respecto a la distribución entre Teóricos y Prácticos, y por el necesario aumento a los de la «Historia de la Música»:

	Teór.	Práct.	Total
<i>Análisis musical</i>	3	9	12
<i>Etnomusicología</i>	3	3	6
<i>Historia de la música</i>	15	8	21 (sic)
<i>Paleografía musical</i>	3	6	9
<i>Estructura del Lenguaje Musical</i> ...	3	9	12

Deberían quedar más claramente especificadas las materias troncales que corresponden al primer ciclo.

D A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS

En la página III.3, la «Historia del Arte», pertenece al Area de Historia del Arte y no a Música.

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n, 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reformas de Enseñanzas». En caso de que los resultados sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

D.ª MARIA DEL ROSARIO CASTAÑÓN RODRIGUEZ
D.ª MARIA CONCEPCION ROMERO SANCHEZ

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1 AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Deberían quedar más claramente especificadas las materias troncales que corresponden al primer ciclo.

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
	<p>Hay asignaturas que tienen un carácter práctico, por lo que debe quedar reflejado en la distribución de créditos asignados: Análisis musical: 3 teóricos y 9 prácticos. Paleografía musical: 3 teóricos y 9 prácticos. Lenguaje musical: 3 teóricos y 9 prácticos.</p> <p>OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)</p>
1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Ninguna, pero habría que señalar con más claridad la diferencia entre primer y segundo ciclo. La especialidad en dos años es suficiente, no obstante convendría incrementar las materias obligatorias dentro del área de música, para quienes decidan cursar la especialidad solo dentro del primer ciclo.</p>
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Ninguna.</p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n, 28040 MADRID, indicando referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

4	OTRAS
	<p>Es de destacar la importancia que tiene la creación de la titulación de licenciado en Musicología, de forma independiente de otras áreas, y con una estructura de estudios propia.</p> <p>Ello significará la incorporación definitiva de España a las directrices existentes en los países de la C.E.E.</p>

D.ª BEATRIZ MARTINEZ DEL FRESNO
D. ANGEL MEDINA
D. JOSE ANTONIO GOMEZ
D. EMILIO CASARES
D. LUIS IBERNI

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Ninguna, pero habría que señalar con más claridad la diferencia entre primer y segundo ciclo. La especialidad en dos años es suficiente, no obstante convendría incrementar las materias obligatorias dentro del área de música, para quienes decidan cursar la especialidad, sobre dentro del lenguaje técnico.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Ninguna.</p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
A	AL % DE TRONCALIDAD
	<p>Dado que dos asignaturas se repiten en el informe, sin duda por error, el porcentaje definitivo que queda es el de 26,6% que entendemos está bien, y permite realizar los planes con bastante libertad.</p>
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
	<p>La asignatura <i>Elementos del lenguaje Musical y su didáctica</i> (pág. III.2) entendemos que se debería titular, <i>Estructuras del Lenguaje Musical</i> que respondería mejor al contenido que se le da.</p>

B

Título de Licenciado en Musicología

9

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
	<p>El porcentaje de créditos prácticos ha de ser cambiado de la siguiente forma:</p> <p><i>Análisis Musical</i>: 3 teóricos y 9 prácticos.</p> <p><i>Paleografía Musical</i>: 3 teóricos y 9 prácticos.</p> <p><i>Elementos del Lenguaje Musical</i>: 3 teóricos y 9 prácticos.</p>
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	Ninguna.

(1) Remítase al Consejo de Universidades, Ciudad Universitaria s/n, 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recursos sean múltiples, utilizar los recursos adjuntos.

4	OTRAS
<p>Esta Universidad de Oviedo es la única de España en la que en estos momentos se estudia Musicología. Su plan aprobado por O. M. de 8 de octubre de 1984, ha sido un plan piloto, que es necesario perfeccionar. Creemos que el planteamiento de la Comisión 14, lo permite y por ello lo consideramos enteramente positivo.</p> <p>Con este plan la universidad española podrá acomodarse a lo que en toda la universidad europea son estudios universitarios, los de musicología, que entendemos de gran demanda social en estos momentos, en la doble función de investigación y enseñanza.</p> <p>El planteamiento en dos cursos lo entendemos suficiente, siempre que los alumnos realicen a lo largo de los tres primeros años algunas materias, especialmente de carácter técnico que les capaciten, sobre todo en los aspectos técnicos de la música.</p>	

ALUMNOS DE MUSICOLOGIA 4.º CURSO**Universidad de Oviedo****Remitido por D. ANTONIO LOPEZ MARTI y 28 firmas más****B****Título de Licenciado en Musicología****OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>La estructuración de la carrera de Musicología en dos años es suficiente siempre que, en los tres primeros o primer ciclo, existan algunas materias musicales, que completen a las otras materias de índole humanística que se deben de recibir y son imprescindibles para el musicólogo.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	Ninguna.

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
A	AL % DE TRONCALIDAD
	Ninguna.
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
	Está bien.
	Ninguna.

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
	<p>Creemos que la Historia de la Música ha de tener más créditos, dado que es una materia básica y muy extensa. Creemos que al menos ha de tener 18 créditos.</p> <p>Igualmente ciertas materias como la <i>Paleografía</i>, <i>Análisis Musical</i> y <i>Elementos del lenguaje</i>, tienen un claro componente práctico y en ellas se ha de incrementar el porcentaje de créditos prácticos.</p>
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS
2	<p>Ninguna.</p>
	<p>AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS</p> <p>Nos parece idónea.</p>

(B) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recursos sean insuficientes, se utilizará hojita adjunta.

4	OTRAS
<p>Creemos que el proyecto que se presenta va a permitir perfeccionar el plan de estudios que en estos momentos está en vigor en esta Universidad, que resulta insuficiente.</p> <p>De la misma forma queremos señalar que es urgente que esta especialidad se extienda a otras universidades, dado que nos vemos precisados a acudir desde toda España a una sola Universidad con fuertes costos de traslado y estancia.</p> <p>Estamos totalmente de acuerdo en el planteamiento de especialidad de sólo segundo ciclo, por entender y haber experimentado que esta especialidad tiene un componente humanístico tan importante como el musical técnico, y por ello es imprescindible la formación general en humanidades que da el primer ciclo. En todo caso queremos añadir, que a lo largo de este primer ciclo deberían aparecer algunas materias musicales obligatorias para quienes hacen la especialidad.</p> <p>Creemos que se debería determinar, para que capacita el título de Musicología.</p> <p>Nuestra experiencia como alumnos nos lleva a definir la esencia, totalmente universitaria de esta especialidad, tal como por otra parte se encuentra en toda Europa. De la misma forma parece totalmente necesario que se pueda realizar el primer ciclo en cualquiera de las especialidades de humanidades, dado que el musicólogo ha de prepararse en una síntesis de materias, que pertenecen no sólo a la rama de historia, sino de literatura y filosofía.</p>	

ALUMNOS DE MUSICOLOGIA 5.º CURSO
Universidad de Oviedo
Remitido por D.ª PILAR ARLANZON y 27 firmas más

B

Título de Licenciado en Musicología

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1 AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Consideramos que la Especialidad de Musicología es realizable en dos años, si bien nos parece necesaria la existencia de algunas asignaturas relacionadas con la especialidad en el primer ciclo, con el fin de que se aborden los dos últimos cursos de carrera con una formación previa.

Asimismo creemos que el resto de las asignaturas ofrecidas en el primer ciclo son convenientes para la completa formación de un musicólogo.

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

Nos parece idónea.

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

3 A LAS MATERIAS TRONCALES

A AL % DE TRONCALIDAD

Ninguna.

B A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES

Nos parece correcta.

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

Nos parece idónea.

B

Título de Licenciado en Musicología

8

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
1	<p>Considerando que una de las asignaturas de mayor contenido y densidad es la Historia de la Música, creemos conveniente que se amplíe el número de créditos asignados a ella.</p> <p>Otro tanto puede decirse de asignaturas como Paleografía Musical, Análisis y Elementos del lenguaje.</p>
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS
2	<p>logía es una de las muchas especializaciones, dentro del ámbito musical, que define el actual plan de estudios de los Conservatorios Superiores de Música. Desde este punto de vista, pues, el Conservatorio de Santa Cruz de Tenerife no puede sino desaprobar los procedimientos y cauces seguidos para la difusión del referido Informe del Grupo de Trabajo n.º 14.</p> <p>Sorprende, en segundo lugar, después de analizar los contenidos del informe, que en él se exponga un proyecto de creación de algo que ya existe —el título de Licenciado en Musicología— y, sobre todo, que se propongan para llegar a esa meta caminos</p> <p style="text-align: right;">Continúa</p>

B

Título de Licenciado en Musicología

B

4	OTRAS
<p>Queremos reseñar que consideramos necesaria la expansión de esta especialidad a otras universidades españolas, visto el elevado porcentaje de alumnos que han tenido que desplazarse a Oviedo en estos años.</p> <p>Igualmente pensamos se debería especificar de manera clara para qué capacita el título de Musicología.</p> <p>Es indiscutible que la Ciencia de la Musicología sólo puede desarrollarse correctamente en el ámbito universitario, como sucede, de hecho, en otros países.</p>	

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

B

Título de Licenciado en Musicología

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

1 AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Extraordinariamente el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife ha tenido conocimiento del Informe Técnico del Grupo de Trabajo n.º 14, encargado por la Ponencia de Reforma de las Enseñanzas Universitarias de elaborar unas directrices generales para la expedición, por las Universidades españolas, del título de Licenciado en Musicología, informe sobre el cual este Conservatorio se cree en el derecho y el deber de emitir su opinión.

Sorprende, de entrada, que dicho informe no haya sido remitido oficialmente a este Conservatorio por ningún organismo, entidad, institución o corporación, siendo este Centro, como lo es, parte interesada en el tema que se debate, por cuanto la Musicología es una de las muchas especializaciones, dentro del ámbito musical, que define el actual plan de estudios de los Conservatorios Superiores de Música. Desde este punto de vista, pues, el Conservatorio de Santa Cruz de Tenerife no puede sino desaprobar los procedimientos y cauces seguidos para la difusión del referido Informe del Grupo de Trabajo n.º 14.

Sorprende, en segundo lugar, después de analizar los contenidos del informe, que en él se exponga un proyecto de creación de algo que ya existe —el título de Licenciado en Musicología— y, sobre todo, que se propongan para llegar a esa meta caminos

Continúa

2 AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**

1	AL TÍTULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>totalmente distintos de los hasta ahora utilizados. En efecto, desde 1942, los planes de estudios de los Conservatorios contemplar la enseñanza de la Musicología y la expedición de los títulos correspondientes. En concreto, de acuerdo con la Reglamentación General de Conservatorios de Música actualmente en vigor (Decreto 2618/66 de 10 de septiembre) la Musicología figura, según se apuntó antes, como especialidad de rango superior, y es objeto de la expedición por el MEC de un título de Profesor Superior, con tasas iguales a las del título de Doctor y equiparado al título de Licenciado Universitario según el Real Decreto 1194/82, de 28 de mayo.</p> <p>La obtención de ese título implica, además de estar en posesión del título de Bachiller Superior, haber realizado los siguientes estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cinco cursos de Solfeo y Teoría de la Música. — Dos cursos de Canto Coral. — Un mínimo de cinco cursos de un instrumento (que según la especialidad elegida pueden llegar a siete). — Tres cursos de Repentización y Transposición Instrumental y Acompañamiento. — Dos cursos de Música de Cámara. — Cuatro cursos de Armonía. — Dos cursos de Contrapunto. — Dos cursos de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte. — Un curso de Análisis y Formas Musicales. — Tres cursos de Musicología, que incluyen, además, Gregoriano, Folklore, Rítmica y Paleografía. — Un curso de Acústica. — Dos cursos de Prácticas de Profesorado. — Un curso de Pedagogía especializada. <p style="text-align: right;"><i>Continúa</i></p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.



OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>En total quince materias que, por la amplitud de su tratamiento y los necesarios escalonamientos y supeditación de unas a otras, representan un mínimo de doce cursos de formación específicamente musical.</p> <p>A este planteamiento, que es desde hace tiempo una realidad, se contraponen un proyecto del que se deduce la posibilidad de que puedan acceder a unos estudios de Musicología alumnos universitarios que hayan superado un primer ciclo de los estudios de Historia, Geografía, Historia del Arte, Filología, Lingüística, Filosofía o estudios del área de la Pedagogía, pero que podrían no haber tenido ningún contacto anterior con la Música —ni siquiera a nivel de espectadores— y cuya formación musical para la consecución del título de Licenciado en Musicología se reduciría, exclusivamente, a los dos años que prevé el Informe del Grupo de Trabajo n.º 14.</p> <p>Estas contradicciones e incongruencias tienen su origen en un hecho muy simple y fácil de explicar: no se tiene en cuenta en el Informe del Grupo de Trabajo n.º 14 que la Música es un lenguaje más de los muchos que la humanidad ha utilizado a lo largo de su historia. Como la mayoría de los lenguajes, y con mayor razón por ser su materia primordial el sonido, puede ser percibida por el oído, y de hecho la primera aproximación a ella se produce siempre a través de este sentido. Pero como cualquier lenguaje desarrollado y organizado tiene también un sistema gráfico de representación. Tiene su alfabeto, su ortografía, su sintaxis, su gramática en suma, y sus técnicas de manejo y de consecución de resultados estéticos y estilísticos concretos. Prácticamente no existe ser humano —salvo casos excepcionales y patológicos—</p> <p style="text-align: right;"><i>Continúa</i></p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

1 AL TÍTULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

que no reconozca algún idioma por el oído y que no sea capaz de transmitirlo oralmente. Pero en nuestro ámbito cultural se distingue claramente entre el no analfabeto y el analfabeto. Entre el que conoce el sistema gráfico de representación de un lenguaje y el que no lo conoce. En términos más simples, entre el que sabe leer y escribir y el que no sabe. Y se acepta unánimemente que el analfabeto no está en disposición de profundizar en ninguna rama del saber humano por su imposibilidad de acceder, a través del lenguaje escrito, a las fuentes de información múltiples que ese saber requiere.

No cabe en ninguna mente razonable imaginar, por ejemplo, el caso de un analfabeto que pretendiera matricularse en una Universidad cualquiera para estudiar Filosofía, con la intención de enterarse de oído de lo que pudiera, a través de disertaciones de los profesores y charlas con los compañeros, y el propósito, por otra parte, de ir aprendiendo a leer y escribir simultáneamente. El caso, aparte de resultar grotesco, es afortunadamente imposible, porque ya se ocupa la Universidad de exigir, para el ingreso en ella, el título de Bachiller Superior, que implica no sólo el conocimiento completo del lenguaje por medio del cual se plasma el pensamiento filosófico sino de muchas otras materias que constituyen el substrato cultural mínimo imprescindible para acceder a unos estudios superiores.

Pues bien, lo que pretende el Informe del Grupo de Trabajo n.º 14 es, precisamente, abrir la puerta de acceso a unos estudios de profundización y conocimiento científico del lenguaje musical a unos posibles candidatos que sin conocer los primeros rudimentos de ese lenguaje, es decir siendo total y absolutamente analfa-

Continúa

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN
AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)**
1 AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

betos en música, habrían de adquirir dichos primeros rudimentos y simultáneamente moverse por alturas universitarias en la investigación del lenguaje que estarían empezando a describir.

Todo eso en un plazo de dos años, al final de los cuales recibirían un título que les acreditaría como Licenciados o como la palabra Musicología indica Licenciados en Conocimiento de la Música.

Desde una visión realista de lo que en verdad es la Música y de todas sus circunstancias y complejidades, hay que decir que el Informe del Grupo de Trabajo n.º 14, en el supuesto a), resulta tan absurdo como el ejemplo imaginario, antes propuesto, del estudiante de Filosofía analfabeto, y que la implantación de esa vía para la obtención de la Licenciatura en Musicología le haría un flaco favor no sólo a la Musicología y a la Música en general sino a la propia Universidad, al propiciar unos títulos muy devaluados que no garantizarían ningún rigor científico y en los que el presunto conocimiento profundo de la música se reduciría a un simple barniz superficial de claro tinto «amateurista».

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
A	AL % DE TRONCALIDAD
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
	<p>Después de lo expuesto en el Apartado 1, huelga mayor comentario sobre el total de carga lectiva del conjunto de las enseñanzas, % de troncalidad o créditos asignados a las materias troncales, en el supuesto a) del Informe del Grupo de Trabajo n.º 14.</p> <p>Parece oportuno, sin embargo, hacer ciertas consideraciones más pormenorizadas sobre algunas de las materias troncales de ámbito musical descritas en el Informe. Prácticamente todas ellas necesitan, para abordarlas, un sólido conocimiento previo de la Teoría de la Música, conocimiento que no se improvisa. Pero algunas exigen una extensa formación en disciplinas como la armonía, el contrapunto y las formas musicales, cuya adquisición, más laboriosa, hay que medir por lustros más que por años. Tal es el caso del Análisis Musical, si su objetivo es «un análisis pormenorizado de la obra musical, de forma globalizadora, desde los elementos formales hasta los históricos, sociológicos e interpretativos».</p> <p>Otras materias aparentemente menos técnicas, como la Historia de la Música, requieren igual nivel de conocimiento previo de la armonía, el contrapunto y las formas musicales, entre otras cuestiones, si lo que se pretende es «estudiar a un nivel profundo y científico la evolución musical de Occidente desde los griegos al siglo XX». Difícilmente un profesor que no sepa armonía podrá explicar, a unos alumnos que tampoco lo sepan, que algunos de los aspectos técnicos que caracterizan la estética de la música romántica son las modulaciones a tonalidades lejanas, el cromatismo, la abundancia de resoluciones excepcionales de los acordes de séptima y de novena y la utilización frecuente de la apo-</p>

Continúa

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
----------	---------------------------------

B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
----------	--

yadura y la enharmonía, a menos que ello se convirtiera en un simple juego de palabras sin sentido, que no tendría nada de profundo.

Y qué decir de una materia como Elementos del Lenguaje Musical y su Didáctica, que trata, según el Informe del Grupo de Trabajo n.º 14, «de estudiar desde una perspectiva universitaria todos los parámetros del lenguaje musical como fenómeno físico, sonoro y artístico: desde la acústica a la textura armónica, melodías, timbres, etc.» Cabe preguntarse si a un alumno que puede no saber lo que es un bemol y que tal vez no haya escuchado nunca una Sonata de Mozart se le puede hablar «desde una perspectiva universitaria» de parámetros del lenguaje musical y de texturas armónicas.

En resumen, para centrar el problema de la Musicología basta atender al significado estricto de la palabra, que es «conocimiento de la música», sin más especificaciones. Por lo tanto el Musicólogo debe ser una persona que conozca la Música en todos sus aspectos, y no a un nivel de aficionado, sino con la altura profesional y el rigor científico que la palabra indica y que el rango de una licenciatura universitaria exige. Debe ser capaz de abordar la música práctica y conocer los problemas de la interpretación por el cultivo de algún instrumento. Tiene que poder transcribir al papel cualquier melodía o ritmo que escuche —exigencia indispensable en un folklorista que se precie— y descifrar toda clase de notaciones antiguas y modernas. Su formación le debe permitir penetrar en cualquier tratado teórico o técnico, por complejo o profundo que éste sea, y abordar los textos más abstractos sobre estética y filosofía de la Música. Tiene que estar capacitado para analizar en la música escrita sus estructuras formales y los procedimientos técnicos de diversa índole puestos en juego en su realización. Y su conocimiento de la Historia de la Música se debe articular no sólo en relación

Continúa

3	A LAS MATERIAS TRONCALES
B	A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES
	<p>con las otras artes y con los aspectos sociológicos y culturales de la historia en general, sino con todos los aspectos técnicos peculiares y exclusivos de la escritura musical cuyo desconocimiento práctico haría de la explicación de la Historia de la Música un ejercicio retórico falto de contenidos esenciales.</p> <p>Como, partiendo de cero, todo eso es imposible lograrlo en dos años ni en cuatro, rechazamos rotundamente el supuesto a).</p> <p>En cuanto al supuesto b), adolece, aunque en otra medida, del mismo defecto que el supuesto a): no tiene en cuenta la formación musical previa, necesaria para abordar con éxito los estudios de Musicología. Al contemplar la posibilidad de que accedan a dichos estudios quienes posean el título de «Profesor» o «Profesor Superior» de Conservatorio, en cualquiera de sus especialidades, deja la puerta abierta a que inicien los estudios de Musicología titulados de Conservatorio con insuficiente preparación en ramas concretas que son indispensables para el solvente desenvolvimiento en el área que nos ocupa. Y esa laguna tampoco se cubre con el plan propuesto en el Informe Técnico del Grupo de Trabajo n.º 14.</p>

4 OTRAS

Desechado, por inviable, el supuesto a), del Informe del Grupo de Trabajo n.º 14, y establecidas las posibles insuficiencias del supuesto b), es momento de reflexionar sobre la oportunidad del proyecto de creación de una Licenciatura en Musicología en las Universidades españolas, tal como la presenta la Ponencia de Reforma de las Enseñanzas Universitarias a través del Informe citado. Es cierto que en muchos países de Europa la Musicología se estudia en las Universidades dentro de la rama de Humanidades, pero también es cierto que en muchos de esos países la Música figura como materia obligada desde la enseñanza primaria y que los estudiantes que se inclinan con preferencia hacia este arte tienen la opción de realizar unos estudios secundarios especialmente diseñados para hacerlos compatibles con la gran dedicación que la Música, en cualquiera de sus ramas, demanda. No es ese el caso de España, donde la cultura musical de los Bachilleres es, por lo general, nula, y donde los únicos centros dedicados a la enseñanza específica de la Música se desenvuelven marginados del sistema general educativo, con todos los inconvenientes que ello comporta.

No se ve, la necesidad, ni siquiera la conveniencia de desgajar de los Conservatorios esa única rama del saber musical para integrarla en la Universidad, cuando las anteriores etapas del sistema educativo general se desentienden de la materia. Ni se acierta a comprender la finalidad del proyecto, que no podría ser otra que anular la actual titulación equivalente de los Conservatorios o crear una dualidad de titulaciones similares bastante aberrante habida cuenta la enorme diversidad de contenidos programáticos de una y otra. Ambos supuestos son igualmente desaconsejables y negativos, y hoy por hoy parece que ninguno de ellos conviene ni al prestigio de la Universidad ni a los intereses de la Música y de los futuros Musicólogos.

Como ya se detalló en el Apartado 1, la Musicología se halla establecida en los Conservatorios como rama superior de la carrera musical, a la que el estudiante accede con el bagaje huma-

Continúa

4	OTRAS	BARTO
<p>nístico que le proporciona el título de Bachiller Superior, exactamente igual al necesario para ingresar en cualquier Facultad o Escuela Técnica. Pero por su carácter eminentemente especializado y técnico la Musicología necesita, además, una seria formación musical previa, que está ya rigurosamente reglamentada en los Conservatorios. Es en éstos, pues, en su calidad de únicos centros íntegramente dedicados a la enseñanza de la Música, donde la Musicología, como culminación de muchos de los saberes que la Música comporta, tiene su lugar natural, y donde consideramos debe permanecer mientras no se modifiquen sustancialmente la estructuras docentes en lo que a la carrera musical se refiere.</p> <p>Desde hace años se viene comentando, en los estamentos interesados, la necesidad de una reforma de las enseñanzas musicales y de una modificación de los planes de estudio, actualmente en vigor en los Conservatorios. Si en un futuro más o menos próximo esa reforma llegara a tener lugar, sería entonces el momento, si así se considerase oportuno, de introducir alguna modificación en el actual programa de estudios para la obtención del título de «Profesor Superior de Musicología» en los Conservatorios.</p>		

INDICE

	PAG.
GRUPO DE TRABAJO DEL AREA DE CONOCIMIENTO	
Didáctica de la Expresión Musical	
Universidad de Valencia y 5 firmas más	165
D.ª ISABEL FERNANDEZ DE LA CUESTA	171
D. EMILIO FABREGAS	173
PROFESORES DE PEDAGOGIA MUSICAL Y DE PEDAGOGIA	
ESPECIALIZADA DE SOLFEO	
Alumnos de Pedagogía Musical del Conservatorio Superior de	
Música de Las Palmas de Gran Canaria	183
ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL REAL	
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID	187
REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID	
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE BARCELONA	199
DIRECTORES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA	
ANDALUCES	201
INSTITUTO MUSICAL TUROLENSE	
Conservatorio Profesional de Música	203



OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y COMENTARIOS

INDICE

	<u>PAG.</u>
GRUPO DE TRABAJO DEL AREA DE CONOCIMIENTO	
Didáctica de la Expresión Musical	
Universidad de Valencia y 5 firmas más	165
D.ª ISABEL FERNANDEZ DE LA CUESTA	171
D. EMILIO FABREGAS	173
PROFESORES DE PEDAGOGIA MUSICAL Y DE PEDAGOGIA ESPECIALIZADA DE SOLFEO	
Alumnos de Pedagogía Musical del Conservatorio Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria	183
ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID	187
REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID	
Conservatorio Profesional de Música «Amaniel»	195
CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE BARCELONA .	199
DIRECTORES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA	
ANDALUCES	201
INSTITUTO MUSICAL TUROLENSE	
Conservatorio Profesional de Música	203

personalidad, la comunicabilidad, la responsabilidad ante un trabajo hecho en común, etc. Es por tanto vehículo ideal para la libertad anhelada de pensamientos y obras, expresión de nuestra idiosincrasia, social y políticamente necesaria en un país que tiene algo importante que decir en el consorcio europeo.

Nuestro pueblo, de raíz latina, especialmente dotado para la creatividad y el arte, sigue esperando la normalización de los estudios musicales que, sin duda, enriquecerán nuestro acervo cultural.

La nueva carrera que se propone en el presente informe responde así mismo al creciente interés cultural de nuestra sociedad y a la demanda de formación de profesionales en pedagogía musical. Somos conscientes de que la calidad de la enseñanza está en la formación de bases del profesorado; se pretende pues prepararios teóricamente y formativos personal y profesionalmente para que puedan adaptar el contenido del currículum a unos alumnos concretos y a una situación específica, todo ello con una visión de futuro.

**GRUPO DE TRABAJO DEL AREA DE CONOCIMIENTO
DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL
Universidad de Valencia y 5 firmas más**

INFORME TECNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DEL AREA DE CONOCIMIENTO DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Fecha: 1 de julio de 1988

JUSTIFICACION

La música, al igual que cualquier otra rama de la cultura humanística, debe ser objeto de un cuidado consciente de nuestras instituciones. Al igual que se declaran ciertas obras arquitectónicas monumentos histórico-artísticos, nuestro patrimonio cultural musical debe ser objeto de este cuidado; dar a conocer nuestros monumentos musicales con la mejor formación es obligación de nuestros dirigentes y maestros, y derecho tiene a recibirla nuestros alumnos.

La música constituye el contrapeso necesario en el mundo tecnocrático de hoy, pero no como posición encontrada con este, sino como apoyo y potenciación de factores necesarios tales como la creatividad, la improvisación, la expresión de ideas y pensamientos originales que desarrollan la personalidad, la comunicabilidad, la responsabilidad ante un trabajo hecho en común, etc. Es por tanto vehículo ideal para la libertad anhelada de pensamientos y obras, expresión de nuestra idiosincrasia, social y políticamente necesaria en un país que tiene algo importante que decir en el consorcio europeo.

Nuestro pueblo, de raíz latina, especialmente dotado para la creatividad y el arte, sigue esperando la normalización de los estudios musicales que, sin duda, enriquecerán nuestro acervo cultural.

La nueva carrera que se propone en el presente informe responde así mismo al creciente interés cultural de nuestra sociedad y a la demanda de formación de profesionales en pedagogía musical. Somos conscientes de que la calidad de la enseñanza está en la formación de base del profesorado; se pretende pues prepararles teóricamente y formarles personal y profesionalmente para que puedan adaptar el contenido del curriculum a unos alumnos concretos y a una situación específica, todo ello con una visión de futuro.

Por eso creemos importante que desde los centros universitarios se ofrezca y se potencien este tipo de alternativas. Desde la responsabilidad que nos compete y teniendo en cuenta que en Europa los estudios de Pedagogía Musical se imparten en los Departamentos musicales de las distintas Universidades, proponemos este proyecto que tiene en cuenta los planes allende nuestras fronteras con la intención de una futura homologación a nivel europeo.

La experiencia vivida en el pasado nos hace afirmar que no es nuestra labor primordial la formación de músicos, sino de educadores musicales. Considerando la especialidad de estos estudios, y teniendo en cuenta que los planes renovados para la EGB en el apartado música, han supuesto un paso más teórico que real, mientras esta situación perdure, creemos que es necesaria la realización de una prueba de acceso para comenzar estos estudios.

1. DENOMINACION DEL TITULO: DIPLOMADO EN EDUCACION MUSICAL

— De 1.^{er}.

— Perfil profesional del titulado: Profesor que atiende la educación musical en el ciclo de educación primaria.

— Perfil académico de las enseñanzas: Comprende las enseñanzas básicas relacionadas con la educación musical ligada a la formación integral del individuo, sus fundamentos y práctica profesional, profundizando en conocimientos relativos al área de su especialidad.

— Duración prevista para las enseñanzas: 3 años.

— Debe cursarse a tiempo completo: NO.

2. MATERIAS TRONCALES

A. Total de carga lectiva prevista: mínimo 265 créditos.

— Total de carga lectiva correspondiente a troncales: 131 créditos.

— % de carga lectiva troncal sobre el total: 49%.

B. Relación de materias troncales

1. Denominación: TECNICA MUSICAL.

— Breve descripción del contenido: Ritmo, rítmica y métrica. Evolución de la lectura y escritura musical, proceso didáctico para la simbolización del discurso musical, que comprende elementos gráficos libres,

contemporáneos y tradicionales. Teoría de la entonación. Análisis musical y armonización básica.

- Créditos: Teóricos 6
- Prácticos 3
- Total 9

— Area de conocimiento que adscribe: Didáctica de la Expresión Musical.

2. Denominación: EDUCATIVA AUDITIVA.

— Breve descripción del contenido: Fisiología de la audición. Acústica física. Audiciones musicales. Formación auditiva personalizada, oído absoluto y relativo. Proceso didáctico de la educación auditiva.

- Créditos Teóricos 6
- Prácticos 6
- Total 12

— Area de conocimiento a que adscribe: Didáctica de la Expresión Musical.

3. Denominación: MUSICA Y MOVIMIENTO.

— Breve descripción del contenido: La rítmica y su aplicación al campo didáctico y pedagógico. El movimiento corporal en función de la música y del espacio.

- Créditos: Teóricos 3
- Prácticos 9
- Total 12

— Area de conocimiento a que adscribe: Didáctica de la Expresión Musical.

4. Denominación: EDUCACION VOCAL.

— Breve descripción del contenido: Fisiología de la voz, ortofonía y dicción. Técnica y formación vocal personalizada. Proceso de la educación vocal infantil. Recursos aplicados al ciclo. Pedagogía del canto coral, técnicas de dirección y repertorio.

- Créditos: Teóricos 9
- Prácticos 12
- Total 21

— Area de conocimiento a la que se adscribe: Didáctica de la Expresión Musical.

5. Denominación: EDUCACION INSTRUMENTAL ESCOLAR.

— Breve descripción del contenido: Utilización de material sonoro del entorno. Construcción de instrumentos rudimentarios. Bases para la selección, organización y utilización de estos instrumentos en la educación primaria. Improvisación al piano. Instrumentos escolares: descripción, características sonoras, formas de ejecución. Repertorio. Banda rítmica. Improvisación instrumental.

— Créditos: Teóricos 4
Prácticos 8
Total 21

— Area de conocimiento a la que se adscribe: Didáctica de la Expresión Musical.

6. Denominación: HISTORIA Y ESTETICA DE LA MUSICA.

— Breve descripción del contenido: Historia de la Música. Análisis de las formas y estilos musicales. Estética de la Música. Historia del Arte en relación a la Música. Música folklórica propia y de otras culturas. Comparación y establecimiento de relaciones afines.

— Créditos: Teóricos 4
Prácticos 2
Total 6

— Area de conocimiento: 1.º Didáctica de la Expresión Musical.
2.º Historia del Arte.

7. Denominación: PEDAGOGIA MUSICAL.

— Breve descripción del contenido: Historia y evolución de la Pedagogía Musical, Metodologías comparadas. Programas curriculares, evaluación y plan de clase.

— Créditos: Teóricos 8
Prácticos 4
Total 12

— Area de conocimiento: 1.º Didáctica de la Expresión Musical.

8. Denominación: PSICOLOGIA DE LA MUSICA.

— Breve descripción del contenido: Bases psicológicas de la educación musical. Dificultades de aprendizaje. Diferencias educativas desde el punto de vista musical de alumnos con déficits sensoriales, físicos y psíquicos. Psicología de los elementos esenciales de la música.

— Créditos: Teóricos 3
Prácticos 1,5
Total 4,5

— Area de conocimiento: 1.º Didáctica de la Expresión Musical.
2.º Psicología evolutiva y de la educación.

9. Denominación: SOCIOLOGIA DE LA MUSICA.

— Breve descripción del contenido: Usos sociales de la música. La música como superestructura ideológica. La música como producto de consumo: la industria musical. La música como expresión del pensamiento de una época.

— Créditos: Teóricos 3
Prácticos 1,5
Total 4,5

— Area de conocimiento: 1.º Sociología.
2.º Didáctica de la Expresión Musical.

10. Denominación: TEORIA E INSTITUCIONES CONTEMPORANEAS DE EDUCACION.

— Breve descripción del contenido: Naturaleza del fenómeno educativo. Bases antropológicas de la educación. Filosofías y teorías contemporáneas de la educación. Movimientos e instituciones educativas contemporáneas. La evolución de la educación formal. Dimensiones básicas de la educación. Instituciones y agentes educativos. El profesor como educador. La educación no formal.

— Créditos: Teóricos 6
Prácticos 3
Total 9

— Area de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

11. Denominación: PSICOLOGIA DEL DESARROLLO Y DE LA EDUCACION.

— Breve descripción del contenido: El proceso de desarrollo humano. Los factores de desarrollo, teorías, modelos explicativos y etapas. Métodos de análisis de los procesos de desarrollo. La educación escolar como contexto del desarrollo. Factores y procesos básicos del aprendizaje escolar.

— Créditos: Teóricos 6
Prácticos 3
Total 9

— Área de conocimiento: Psicología evolutiva y de la educación.

12. Denominación: PRACTICAS.

— Breve descripción del contenido: Conjunto integrado de práctico a realizar en centros de educación primaria, guiados por el profesorado, cuya misión es tomar contacto con la realidad, observando y actuando sobre la misma.

10. Denominación: TEORIA E INSTITUCIONES CONTEMPORANEAS DE EDUCACION.

— Breve descripción del contenido: Naturaleza del fenómeno educativo. Bases antropológicas de la educación. Filosofías y teorías contemporáneas de la educación. Movimientos e instituciones educativas contemporáneas. La evolución de la educación formal. Dimensiones básicas de la educación. Instituciones y agentes educativos. El profesor como educador. La educación no formal.

— Créditos: Teóricos 6
Prácticos 3
Total 9

— Área de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

D.ª ISABEL FERNANDEZ DE LA CUESTA

A título personal, me complace exponerle los siguientes puntos relativos al debate abierto sobre el título de Licenciado en Musicología según el Informe Técnico del Grupo de Trabajo n.º 14:

En el supuesto (b) me parece muy grave, por la incoherencia que ello supone por parte de la Administración Pública, ignorar el título de Profesor Superior de Musicología que expide desde hace muchos años el Ministerio de Educación y Ciencia conforme al Decreto 2618/1966. A efectos de Licenciatura en Musicología, el Título de Profesor Superior de Musicología no es comparable con los restantes títulos superiores de Conservatorio, desde los cuales no prejuzgo que también puedan tener rango universitario. Quiero decir únicamente que no es coherente que los poderes públicos pretendan la creación de un título nuevo sin tener mínimamente en cuenta lo que ya existe. Creo, pues, que puede ser útil comparar el plan propuesto por el Grupo n.º 14 con el plan ya existente de la Carrera de Musicología según el citado Decreto, el cual tengo el gusto de remitir en ANEXO, y tratar de encontrar un término medio, ya que dicho plan de la Carrera de Musicología también debe ser revisado.

Para el supuesto (a) del Informe Técnico, el plan me parece realmente pobre en el campo de la música, de modo que los licenciados según este supuesto quedarán en una evidente e injusta inferioridad de condiciones con relación a los titulados en el supuesto (b), y a los titulados en Musicología según el Decreto 2618/1966. En este supuesto (a), me parece mucho más racional y eficaz para la profesionalización de los futuros licenciados en Musicología, el plan puesto ya en práctica en la Universidad Nova de Lisboa, cuyo esbozo tengo el gusto de remitir en ANEXO.

TITULO SUPERIOR DE MUSICOLOGIA

Ministerio de Educación y Ciencia, Decreto 2618/1966, 10 de septiembre. B.O.E. 24 de octubre de 1966, 13381-13387.

Materias requeridas para la obtención del título

SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA	4 cursos anuales
PIANO	8 cursos anuales
CONJUNTO CORAL	2 cursos anuales
FORMAS MUSICALES	1 curso anual
HISTORIA DE LA MUSICA	2 cursos anuales
ESTETICA	2 cursos anuales
HISTORIA DEL ARTE	2 cursos anuales
ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA	4 cursos anuales
REPENTIZACION, TRANSPOSICION INSTRUMENTAL, ACOMPAÑAMIENTO	3 cursos anuales
ACUSTICA	1 curso anual
CONTRAPUNTO	2 cursos anuales
MUSICOLOGIA (HISTORICA Y ANALITICA)	3 cursos anuales
GREGORIANO	3 cursos anuales
PALEOGRAFIA	3 cursos anuales
RITMICA	3 cursos anuales
FOLKLORE	3 cursos anuales
PEDAGOGIA ESPECIALIZADA	1 curso anual
PRACTICA DEL PROFESORADO	1 curso anual

El curso anual implica, al menos, una hora de clase por semana durante el curso escolar. A veces son dos las horas de clase a la semana, según la amplitud del programa establecido por las diversas cátedras.

Este horario se refiere al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

TOTAL CARGA LECTIVA: Mínimo 1.440 horas.

La Obtención del título requiere haber cursado previamente los tres cursos de BUP.

D. EMILIO ROS FABREGAS

Observaciones y sugerencias que se remiten al Consejo de Universidades

Título: Licenciatura en Musicología

Consideraciones previas. Antes de pasar directamente a las sugerencias en el documento B, creo necesario exponer brevemente el plan de estudios de una representativa universidad americana (Brooklyn College, City University of New York), para que sirva de punto de referencia a mis comentarios. *Deseo ilustrar especialmente la importancia de la formación musical del futuro musicólogo estadounidense, comparada con la que recibiría su homólogo español.*

El equivalente americano de una Licenciatura española se obtiene con el Bachelor (4 años-128 créditos) y el Master (2 años-30 créditos y tesis o 36 créditos). Para los estudiantes de música existen dos opciones de Bachelor: «Bachelor of Arts» (49 créditos de Música y un idioma) y «Bachelor of Music» (73 créditos de Música y un idioma). Describiré los requisitos de la primera titulación pues se ajustan más al perfil del futuro musicólogo; el «Bachelor of Music» está pensado para los intérpretes.

«Bachelor of Arts» (en Música)

De los 128 créditos necesarios para graduarse «Bachelor of Arts» (en Música), 49 corresponden a materias musicales y el resto a las diferentes ramas de Humanidades. Los requisitos y la distribución de los créditos musicales son los siguientes:

- * Audición y examen de entrada

N.º	Materia	Créditos
-----	---------	----------

(Para una descripción de cada curso ver el N.º correspondiente en el catálogo adjunto; cada materia dura un semestre).

6.1	Educación del oído	2 créditos
6.2	Educación (s. XVIII)	2 créditos
6.3	Educación (s. XIX)	2 créditos
6.4	Educación (s. XX)	2 créditos

7.1	Teoría de la Música	3 créditos
7.2	Teoría (s. XVIII)	3 créditos
7.3	Teoría (s. XIX)	3 créditos
7.4	Teoría (s. XX)	3 créditos

8.1	Análisis	1 crédito
8.2	Análisis (s. XVIII)	1 crédito
8.3	Análisis (s. XIX)	1 crédito
8.4	Análisis (s. XX)	1 crédito

9.1	Historia de la Música	2 créditos
9.2	Historia (s. XVIII)	2 créditos
9.3	Historia (s. XIX)	2 créditos
9.4	Historia (s. XX)	2 créditos

41	Historia de la Música I	3 créditos
42	Historia de la Música II	3 créditos

79.1	Instrumento I	3 créditos
79.2	Instrumento II	3 créditos
70-78	Conjunto vocal o instr.	1 crédito
70-78	Conjunto vocal o instr.	1 crédito

90-94	Un seminario avanzado (a escoger entre Análisis, Historia de la Música, Crítica estilística, Música Contemporánea o Música Americana)	3 créditos
-------	---	------------

49 créditos

Una vez superado el «Bachelor of Arts», se puede solicitar el acceso al «Master of Arts».

«Master of Arts» (en Música)

Las especialidades del «Master of Arts» en Música son las siguientes: composición, musicología, interpretación, e interpretación histórica. *Los requisitos y créditos para obtener este título en la especialidad de musicología son:*

Requisitos para matricularse:

- 1) Poseer el título de Bachelor con por lo menos 36 créditos musicales que incluyan cursos en análisis, contrapunto, armonía e historia.
- 2) Examen de entrada: armonía, contrapunto, historia, literatura musical.
- 3) Presentar dos trabajos de carácter histórico o analítico.

Requisitos y créditos para obtener el título:

- 1) Cursar 30 créditos, y presentar una tesina que puede ser sustituida por 6 créditos adicionales.
- 2) Antes de completar 12 créditos los estudiantes deben pasar un examen de alemán o francés.
- 3) Una vez superados todos los cursos existe un examen general.

N.º	Materia	Créditos
-----	---------	----------

(Para una descripción de cada curso ver el N.º correspondiente en el catálogo adjunto; cada materia dura un semestre).

U700G	Bibliografía e investigación	3
U705G o U706G	Paleografía	3
U740G	Seminario de Estética	3
U760.1G–U765X	Tres seminarios a libre elección (dos de historia y uno de análisis)	9
770X-778X	Conjunto vocal/instr.	1
793X	Investigación/Tesina (para los que la escriben)	3
U760.1G-U765X	Dos seminarios a libre elección (para los que no escriben la tesina)	6
<hr/>	Seminarios de música a libre elección	8

30 o 36 (sin tesina)

Un breve repaso a este plan de estudios muestra que el alumno que accede a la especialización en musicología ha cursado por lo menos cuatro años intensivos de preparación musical que incluyen el equivalente de: 3 años de Historia de la Música, 2 de Análisis, 2 de Educación del oído y 2 de Teoría, además de haber participado en un seminario avanzado, y haber demostrado conocimientos de un instrumento. Durante este período el alumno ha tenido ocasión de escribir trabajos de carácter histórico o analítico, dos de los cuales se han de presentar como requisito de entrada al grado superior. Esta formación musical permite alcanzar un mayor nivel de calidad y profundidad en las materias que se cursarán en el Master de Musicología.

Musicólogos americanos del prestigio de Edward Lowinsky, Lewis Lockwood y Claude Palisca, por ejemplo, se graduaron en Queens College, City University of New York con este mismo programa de estudios, antes de cursar el doctorado. Es necesario añadir que la carrera del musicólogo en Estados Unidos concluye con el doctorado Ph.D. en Musicología, y que por tanto muchas universidades ofrecen solamente el título terminal de doctor, y únicamente el master a aquellos que no superan los exámenes de doctorado.

De acuerdo con el plan propuesto de Licenciatura en Musicología:

Podrán acceder directamente a estos estudios de 2.º Ciclo: a) Quienes hayan superado el 1.º Ciclo de los estudios de Historia, Geografía, Historia del Arte, Filología, Lingüística, Filosofía y estudios del área de Pedagogía...

Además de las materias troncales y demás materias que constituyan los planes de estudio, los alumnos que cursen este 2.º Ciclo, deberán cursar como complementos de formación las siguientes materias troncales:

En el supuesto a)

- Elementos del Lenguaje Musical y su Didáctica**
- Introducción a la Historia de la Música**
- Lectura y Escrituras Musicales y sus Métodos**

- 1) Considero que los alumnos del grupo a) al carecer de estudios musicales no están en condiciones de cursar asignaturas de música a nivel superior.
- 2) Las materias complementarias para paliar esta carencia no son suficientes, y cursarlas simultáneamente con las materias de rango superior les resta eficacia.

- 3) Confío en que el plan de Licenciatura en Musicología establezca unos mínimos requisitos musicales para el acceso al 2.º Ciclo. No pretendo establecer como modelo el plan de estudios en Estados Unidos sino presentarlo como referencia informativa. Otros países europeos establecen requisitos musicales similares para el acceso a los estudios superiores de musicología.

	<p>AL TÍTULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS</p> <p>1</p> <p>Planteo que el informe considere que el período de 2 años es suficiente para la especialización en musicología, parece conveniente establecer como requisito el que tanto los alumnos del grupo a) como del grupo b) cursen sus respectivas materias troncales complementarias antes de acceder al segundo ciclo. De esta forma se puede garantizar especialmente en el caso del grupo a) un mínimo de conocimientos musicales. Y (2) se evita así el que un alumno curse simultáneamente un máster a nivel de introducción (troncal complementaria) y a nivel de segundo ciclo propiamente dicho.</p>
<p>B</p>	<p>A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES</p>
	<p>AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS</p> <p>2</p> <p>Ver apartado 3A-B Ver apartado 4 Idioma y Operaciones generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> — Bibliografía e investigación (12 créditos) — Etnomusicología y folclore (12 créditos) — Historia de la Música I (hasta el Barroco) (12 créditos) — Historia de la Música II (hasta nuestros días) (12 créditos) — Paleografía musical (12 créditos)

(1) Remite el Consejo de Universidades Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia técnica de Planes de Enseñanzas. En caso de que los recabados sean institucionales, las listas más adjuntas.

B

Título de Licenciado en Musicología

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES (1)

1	AL TITULO OFICIAL PROPUESTO Y A LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Puesto que el informe considera que el período de 2 años es suficiente para la especialización en musicología, <i>parece conveniente establecer como requisito el que tanto los alumnos del grupo a) como del grupo b) cursen sus respectivas materias troncales complementarias antes de acceder al segundo ciclo.</i> De esta forma se puede garantizar, especialmente en el caso del grupo a): 1) un mínimo de conocimientos musicales, y 2) se evitará el que un alumno curse simultáneamente un materia a nivel de introducción (troncal complementaria) y a nivel de segundo ciclo propiamente dicho.</p>
2	AL TOTAL DE CARGA LECTIVA DEL CONJUNTO DE LAS ENSEÑANZAS
	<p>Ver apartado 3A-B. Ver apartado 4: Idioma y Observaciones generales.</p> <ul style="list-style-type: none">-Elementos del Lenguaje Musical y su Didáctica-Introducción a la Historia de la Música-Lecturas y Escrituras Musicales y sus Métodos <p>1) Condições que os alunos do grupo a) ao carecer de estudos musicais deverão cursar em condições de cursar asignaturas de música a nível superior.</p> <p>2) Las materias complementarias para paliar esta carencia no son suficientes, y cursadas simultáneamente con las materias de rango supe-</p>

(1) Remítase al Consejo de Universidades. Ciudad Universitaria s/n. 28040 MADRID, indicando la referencia «Ponencia de Reforma de Enseñanzas». En caso de que los recuadros sean insuficientes utilice hojas adjuntas.

3 A LAS MATERIAS TRONCALES

A AL % DE TRONCALIDAD

El porcentaje de troncalidad podría incrementarse con la *incorporación de un segundo curso de Historia de la Música*, ya que no es posible «Estudiar a un nivel profundo y científico la evolución musical de Occidente desde los griegos hasta el XX», en un año. **Historia de la Música I** podría abarcar hasta el Barroco (inclusive), e **Historia de la Música II**, hasta nuestros días.

El porcentaje de troncalidad no se vería afectado por la adición de otra materia troncal, **Bibliografía e investigación** (ver explicación adjunta), ya que ésta podría sustituir a **Folklore musical** que a su vez quedaría incorporada a **Etnomusicología** y **Folklore**.

B A LA RELACION DE MATERIAS TRONCALES

La relación de materias troncales podría quedar como sigue:

- Análisis musical (12 créditos).
- Bibliografía e investigación (12 créditos).
- Etnomusicología y folklore (12 créditos).
- Historia de la Música I (hasta el Barroco) (12 créditos).
- Historia de la Música II (hasta nuestros días) (12 créditos).
- Paleografía musical (12 créditos).

B

Título de Licenciado en Musicología

B

C	A LOS CREDITOS ASIGNADOS A MATERIAS TRONCALES
D	A SU VINCULACION A LAS AREAS DE CONOCIMIENTO PROPUESTAS
	<p>Bibliografía e investigación. Esta materia troncal, obligatoria en las universidades americanas, <i>pretende familiarizar al alumno con todos los recursos que ofrece al musicólogo una biblioteca moderna:</i> diccionarios, enciclopedias, bibliografías de literatura musical, ediciones de música, catálogos, revistas periódicas, musicología histórica, uso de ordenadores en musicología, etc. Este curso podría incluir también: 1) estudio de las normas internacionales de catalogación musical (RISM, RILM, RldIM, etc.); 2) criterios editoriales en diferentes ediciones de música, catálogos de compositores, etc.; 3) investigación de archivos locales, proyectos de edición y catalogación de música a cargo de los alumnos.</p> <p>Esta materia serviría de estímulo para poner al día nuestras bibliotecas musicales, y permitiría abrir el campo de investigación a los intereses particulares de cada alumno. <i>Se precisa un conocimiento práctico del inglés.</i>)</p>

4	OTRAS
<p>Idiomas. En un campo como el de la musicología el conocimiento del inglés y/o alemán es imprescindible. <i>Sugiero que durante el primer año del segundo ciclo, el alumno tenga que demostrar un dominio práctico del inglés.</i> En las universidades americanas, por ejemplo, se exigen 2 idiomas y la prueba consiste simplemente en la lectura (pronunciación) y traducción escrita de un texto musicológico (aprox. 3 pág.). Creo que este requisito es de vital importancia para establecer el nivel científico que se desea.</p> <p>Observaciones generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La carga total lectiva para la obtención del título de Licenciado en Musicología es tal vez el aspecto clave del informe, ya que su eficacia depende de la educación previa del alumno que accede al segundo ciclo. Por eso sería conveniente que esta Licenciatura no ignore la formación superior que se imparte en los Conservatorios, pues <i>una forma de colaboración o convenio entre Universidad o Conservatorio Superior redundaría en beneficio del plan de estudios.</i> (Por ejemplo en el campo de la Interpretación Histórica, «Performance Practices», tan necesario en la musicología moderna y que no se menciona en el informe). 2. Una posible colaboración Universidad-Conservatorio Superior podría concretarse en la <i>elaboración conjunta de un primer ciclo más flexible que permitiera a los alumnos de Conservatorio Superior con Bachillerato integrarse a la universidad.</i> Este posible primer ciclo de licenciatura musical permitiría simultanear los estudios musicales de grado medio o superior con aquellas asignaturas de la rama general de Humanidades que se considere conveniente. <p style="text-align: right;"><i>Continúa</i></p>	

4	OTRAS	ARTO
<p>3. En el contexto de la reforma de estudios musicales, es <i>necesaria la independencia del departamento de música dentro de la universidad</i> y su progresiva ampliación a medida que las distintas especialidades (Musicología, Pedagogía Musical, Interpretación) se incorporen al nuevo plan de estudios. Esta independencia haría posible una mayor <i>diversidad en la oferta de licenciaturas musicales</i>, facilitando la creación y desarrollo de la tan necesaria Licenciatura en Pedagogía Musical (una diplomatura no sería suficiente).</p> <p>Quiero agradecer al Consejo de Universidades la oportunidad que me ha dado para ofrecer sugerencias al informe sobre Licenciatura en Musicología, y desearía asimismo reconocer la labor de los miembros del grupo de trabajo n.º 14 que lo han hecho posible. Estoy a su disposición para aclarar o ampliar cualquier de los puntos expuestos.</p>		

PROFESORES DE PEDAGOGIA MUSICAL Y DE PEDAGOGIA ESPECIALIZADA DE SOLFEO Y ALUMNOS DE PEDAGOGIA MUSICAL DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE SE REMITEN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

El profesorado de Pedagogía Musical y de Pedagogía Especializada de Solfeo, así como el grupo de alumnos oficiales de Pedagogía Musical, asignatura creada en el presente curso 1987-88 en el Conservatorio Superior de Música de Las Palmas, hacen constar ante la Ponencia de Reforma de Enseñanzas las siguientes observaciones en cuatro puntos principales:

1. LA MUSICOLOGIA COMO LICENCIATURA UNIVERSITARIA

El rango de titulación superior para esta disciplina, así como para las pertenecientes a otros estudios de música, es una necesidad obviada desde hace muchos años en nuestro país.

Su materialización en forma de licenciatura universitaria sería una forma de atender esta necesidad si, al margen del carácter demagógico y poco respetuoso de este proyecto, se hubiera elaborado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La Universidad es una institución con fines científicos. La estructura de las enseñanzas propuestas en el Informe del grupo 14, su duración y los conocimientos que se requieren para acceder a ellas, entran en contradicción con el mismo método científico.

b) Como consecuencia de ello, si bien con estos estudios la Musicología quedaría desprestigiada como disciplina científica, la Universidad otorgaría además el rango de licenciatura a una serie de «conocimientos generales sobre música para aficionados no necesariamente músicos».

c) Llevar las especialidades musicales a la Universidad cobra sentido sólo dentro de un planteamiento de la enseñanza musical diferente al actual: la Universidad como institución donde especializarse a nivel superior en unos estudios de música que empiezan en la enseñanza general obligatoria, y que son susceptibles de una primera especialización profesional voluntaria en niveles secundarios de la enseñanza.

Estos proyectos con carácter de parche sólo consiguen reavivar la urgencia de la reforma de las enseñanzas musicales, para cuya puesta en marcha parece no haber tiempo y sí malas soluciones.

2. LA ESTRUCTURA Y DURACION DE LAS ENSEÑANZAS

Sólo desde una formación de base que abarque desde el conocimiento en profundidad del lenguaje musical y la armonía hasta el de las formas, el contrapunto y la práctica instrumental, por citar sólo algunos aspectos, se puede pensar que exista una adecuada preparación para acceder al estudio específico de la Musicología.

Las asignaturas que constituyen el título de Profesor Superior de Musicología de los Conservatorios españoles hablan por sí solas de un doble problema.

Por una parte, pertenecen a una reglamentación obsoleta en general respecto al conjunto de los estudios de música.

Sin embargo, y en segundo lugar, ninguna de las asignaturas que se exigen en el mencionado título, puede obviarse en estos estudios, como se hace abundantemente en el proyecto que nos ocupa.

En todo caso, es necesario añadir materias aún no contempladas, entre las cuales deberían incluirse conocimientos de Composición, Fisiología de la voz, del oído y de la ejecución instrumental o Construcción de instrumentos.

No se puede eludir por otra parte, el hecho de que en nuestro país existen algunos eminentes musicólogos cuya formación ha partido de los Conservatorios. Son, antes que nada músicos especializados en Musicología, que han completado en todos los casos su formación con el estudio de otras disciplinas, así como con la constante investigación.

La expresión de su indignación no se ha hecho esperar en la prensa especializada de los últimos meses.

3. LAS FORMAS DE ACCESO

Como consecuencia de lo mencionado en el punto 2, es impensable que se pueda constituir una licenciatura en Musicología sólo mediante unas enseñanzas de segundo ciclo universitario.

Lo sería igualmente si fuese unã carrera completa de cinco años de duración, a no ser que para acceder a ella, se exigieran conocimientos musicales suficientemente amplios como para poder empezar a tratar temas específicamente musicológicos, que no elementales de música.

Según la forma de acceso tipo a) del informe que nos ocupa, no sólo no se exigen conocimientos amplios de música, sino que el más elemental conocimiento de la lectura y la escritura se mezcla con estudios de Análisis Musical y Paleografía, entre otros.

¿Puede acaso estudiar Ciencias Exactas quien no ha estudiado antes Matemáticas?, o lo que sería más grave pero más parecido al programa

presentado, ¿se puede estudiar Lingüística sin conocer el lenguaje, hablarlo, escribirlo ni leerlo?

Y bien, ¿se pueden investigar las fuentes musicales sin conocer siquiera el lenguaje musical?

La única opción diferente para estudiar Musicología a nivel superior fuera de la ya existente en los Conservatorios, es dentro del marco de la Reforma de las Enseñanzas Musicales, de forma que se accediera a la Universidad habiendo cursado a nivel medio las materias requeridas para comenzar estudios superiores, sea de Musicología, Composición, Interpretación u otra especialidad.

Mientras el proyecto de reforma no concluya y se ponga en marcha, sólo las personas que actualmente proceden de los conservatorios están en condiciones de acceder a este tipo de enseñanza superior, planificada con más duración y rigor desde luego (en los Conservatorios sólo las asignaturas específicas de Musicología duran aproximadamente cinco años).

Por otra parte, nos preguntamos con tanto asombro como indignación, dos cuestiones adicionales referentes a la forma de acceso tipo a):

1. Aparte de pertenecer a la rama tan amplia de Humanidades, ¿qué tiene que ver entre sí las diplomaturas en Lingüística, Filosofía e Geografía, por ejemplo, y qué tiene que ver con la música?

2. En el informe se proponen entre las materias troncales específicas que deberán cursar sólo los alumnos procedentes de Conservatorios, la Historia del Arte.

Estamos de acuerdo en que no es suficiente para estudiar esta materia en profundidad la extensión de dos cursos con que se imparte en los conservatorios (según plan de 1966), aunque su programa se completa con las asignaturas de Historia de la Música I y II, y Estética I y II, también obligatorias.

Pero un estudiante de Lingüística, Pedagogía o Geografía, ¿ha estudiado antes mucha Historia del Arte? En cambio sus materias troncales específicas no incluyen esta asignatura.

Hasta cierto punto este planteamiento es coherente con la frivolidad de la propuesta, que la sustituye por asignaturas como «Elementos del Lenguaje Musical».

4. LOS OBJETIVOS DE LAS ENSEÑANZAS

Tan pretenciosos con el nombre del título, los objetivos de «formación y capacitación en tareas de docencia, pedagogía, investigación y crítica en los aspectos científicos de la Música», sólo consiguen escandalizarnos.

En razón de la especialidad a la que representamos, a saber, la Pedagogía Musical, nos detendremos un poco más en este punto.

En primer lugar, la Pedagogía Musical es una especialidad que requiere el conocimiento de distintas materias musicales, y más aún el ejercicio práctico inmediato de muchas de ellas.

En segundo lugar, es una especialidad diferente de la Musicología y totalmente independiente, que por otra parte existe en los conservatorios españoles como asignatura de grado superior. Confundir y multiplicar los objetivos sólo puede responder a intereses corporativistas y no al de la calidad y el rigor en la preparación de nuestros futuros profesionales.

En tercer lugar, la Pedagogía Musical requiere profundos conocimientos de Psicopedagogía, Psicología evolutiva, Metodología y Didáctica, que nada tienen que ver con ese final de frase que encabeza algunas de las materias troncales del informe, tales como «Elementos del lenguaje musical y su didáctica». En una palabra, se pretende aprender a hablar y a enseñar a hablar al mismo tiempo.

Por último, el objetivo de formar a los futuros profesores de Historia de la Música en BUP, expresado por su autor, mediante esta pseudoespecialidad de Música, muestra ya desde la base su desconocimiento de las necesidades pedagógicas actuales en el campo que nos ocupa.

Mientras la mayoría, aunque con distintos puntos de vista, luchamos por la inclusión de la música en la enseñanza general desde el conocimiento de la escolarización, así como por reglamentar dignamente la enseñanza musical profesional, alguien propone a la universidad española medios para mantener la situación actual de una asignatura teórica, con planteamientos antipedagógicos y de compromiso en 1.º de BUP.

Sin salir de nuestro asombro, nos decimos, para terminar, que desde el amor a la música como una de las más dignas manifestaciones de la vida, no se ha podido elaborar una propuesta así... ¿Desde dónde se ha hecho entonces?

ASOCIACION DE ESTUDIANTES DEL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID

PREAMBULO:

«LA MUSICOLOGÍA COMO ESPECIALIDAD DE CARRERA SUPERIOR»

1. La Musicología como especialidad de carrera de grado Superior en rango universitario no puede cursarse, en propiedad, si se desconocen los elementos técnicos y artísticos de la música.

2. La exigencia de titulados de Musicología en España es grande en calidad pero limitada en número.

3. Sería de la máxima gravedad y una irresponsabilidad de los gobernantes:

a) crear más titulados en Musicología de los que realmente necesita el país.

b) crear titulados sin una clara delimitación de su perfil que no sólo evite la emigración de una profesión a otra sino que sobre todo permita a aquéllos realizar su profesión en un determinado campo sin frustraciones.

c) crear una especialidad de Musicología, sin tener en cuenta que ésta ya existe, ya que ello supondría doblar innecesariamente los recursos humanos y financieros.

4. La especialidad de Musicología de los Conservatorios Superiores actuales, a pesar de un cierto desorden en su plan de estudios, dibuja el PERFIL muy marcado de un profesional que va a desempeñar un papel importante y real en la sociedad:

a) conservación y estudio del patrimonio musical tan rico en los archivos y bibliotecas públicas y privadas en España. (Todos sabemos lo que falta por hacer en este terreno, casi todo, pero ¿cómo podrán realizar este trabajo unos profesionales que apenas conocen los rudimentos de la música?).

b) programación de conciertos y animación cultural: Mejor será que este trabajo lo haga un profesional científico de la música que no un diletante, o un amateur de la música.

c) edición de la música en cualquier soporte de difusión: libro, disco, vídeo, radio, tv.

d) el musicólogo especializado según el plan de estudios del Conser-

vatorio siempre tiene la puerta abierta de la composición, ya que sus estudios técnicos le habilitan para ello.

e) el titulado en Musicología puede ser profesor de música en BUP. Pero, tal como está planteada esta asignatura en el ordenamiento general, mejor es que se suprimiera, y que en todo caso se estudiase cómo se ha de dar esta asignatura, teniendo en cuenta los niveles, mucho más importantes desde el punto de vista de la enseñanza de la música, de la EGB. Así, pues, el profesor de música de EGB y BUP ha de poseer una capacitación que hoy por hoy no se da en España.

5. La especialidad de Musicología se imparte, hoy y desde hace 22 años de manera completa en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

6. La carrera de Musicología en las Universidades europeas es, salvo honrosas excepciones, un auténtico fracaso, precisamente por falta de preparación técnico-musical en muchos de los alumnos. No así en Estados Unidos, donde la musicología está integrada dentro de la Facultad de Música, o, en otros casos, Departamento de música. Sería lamentable que en España no se supiera sacar conclusiones sobre la experiencia de más de un siglo en otros países y quisiéramos resucitar una profesión que ya no puede dar sus frutos si se plantea con unos planteamientos propios del siglo XIX.

1. ANTECEDENTES Y MOTIVACIONES

1.1. Los estudios musicales en las diferentes universidades del mundo

En la mayoría de los países de Europa, América del Norte, Australia, etc., los estudios musicales de nivel superior están entroncados a la misma Universidad, tienen un rango universitario.

Estos centros reciben variados nombres según los diferentes países: Escuelas Superiores de Música en Alemania y Austria, Academias Superiores de Música en Inglaterra, Conservatorios Superiores en países mediterráneos y otras áreas, y Facultades de Música según el sistema norteamericano.

Mientras que en algunos países, como en el sistema americano, tanto los estudios teórico-musicales, los musicológicos, como los prácticos de instrumentos, forman parte de la Facultad de Música, en otros países, como en Alemania, los estudios pedagógicos-musicales y musicológicos (docencia e investigación) forman parte de alguna de las Facultades Universitarias existentes, desligándose de las llamadas por los americanos «performing arts» o artes interpretativas. Estas, en Alemania e Inglaterra, por poner un ejemplo, se estudian en las Escuelas o Academias Superiores de Música,

pero sus títulos gozan del máximo rango universitario, aunque no emitan título de Licenciado o de Doctor.

En algunas Universidades la sección de Pedagogía Musical queda desgajada de la Facultad de Música y englobada en la Facultad de Pedagogía o Ciencias de la Educación.

1.2. *Proceso evolutivo y situación actual de la ordenación de tales estudios musicológicos en España*

Cuando tales estudios han venido cursándose como especialidad en la mayoría de las universidades y Centros Superiores de Música del mundo (en Alemania ya desde el siglo pasado), por primera vez se introdujeron tales estudios en los Conservatorios Españoles por el Decreto 2618 del 10/9/1966, artículo quinto, número cuatro, letra h.

Posteriormente a 1970 se crea en algunas Universidades la asignatura de Historia de la Música, que aún no puede ser considerada como especialidad, al ser impartida como rudimentos generales a alumnos de la Sección de Arte, carentes en su inmensa mayoría de conocimientos musicales.

Finalmente por Orden del 8/X/1984 (BOE, 17/12) se crea la primera especialidad de Musicología en la Universidad de Oviedo, en el segundo ciclo, al cual pueden tener acceso cualquier alumno de la Sección de Arte.

La ley de Educación de 1970 preveía en su disposición transitoria, segunda, número cuarto, que las «Escuelas Superiores de Bellas Artes y los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático se incorporarán a la educación universitaria en sus tres ciclos».

Mientras que dicha Ley se cumplió en cuanto a las Escuelas de Bellas Artes, que se convirtieron en Facultad, los Conservatorios no pidieron su cumplimiento, engañados por un borrador de Anteproyecto de Ley de Enseñanzas Artísticas, que nació en noviembre de 1977 de D. Matías Vallés, por aquel entonces Director General de Personal, que era a su vez Director de la Enseñanza Artística. Se esperaba que tal anteproyecto quedaría elevado a las Cortes en Mayo de 1978. La triste realidad es que desde entonces hasta el presente han transcurrido diez años con cerca de ocho borradores de anteproyectos de enseñanzas artísticas y otras tantas promesas por parte de los diferentes Subdirectores Generales de Enseñanzas Artísticas, de división de los niveles de las enseñanzas musicales y de la incorporación del nivel superior al rango universitario, sin que hasta el presente nada se haya realizado.

En tales propósitos se contempla entre los cuatro departamentos musicales, el de Musicología, estructurado en cinco cursos, con una gran similitud respecto a las otras especialidades universitarias.

1.3. *Importancia y urgencia del reconocimiento de tales estudios con rango universitario*

Tales estudios en la forma prevista seguidamente en este documento permitirían la solución de una serie de anomalías, que desde hace años vienen produciéndose en las enseñanzas musicales a consecuencia de sus titulaciones tan ambiguas: El Conservatorio Superior puede emitir título de Profesor Superior, equiparado a Licenciatura a efectos de docencia (BOE; 14/6/82), que permitió al fin opositar a los profesores de música de Instituto. Otra anomalía es que las tasas de títulos, según la Reglamentación de Conservatorios anteriormente mencionada de 1966, era para el Título de Profesor tarifa «clase segunda, como asimilado a los títulos de Licenciado Universitario», y las tasas para los títulos de profesor superior» la tarifa de clase primera o asimilada a doctores». Por otro lado, la práctica de beca hasta hace muy poco fue la misma universitaria.

Otra contradicción actualmente existente, es que los profesores titulares de música de Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado no pueden acceder a cátedras, lo que han expuesto repetidamente al Consejo de Universidades, por no poseer el Doctorado. Ellos tan solo poseen los títulos de Conservatorios, a los que aún no se les ha dado una verdadera homologación y rango universitario.

De todo lo dicho, se deduce que hay un gran confusionismo, por cabalgar actualmente nuestros Conservatorios Superiores entre Enseñanza Media y Universidad.

La creación de este departamento interuniversitario de Musicología podría de una vez resolver tales problemas de titulaciones y otras anomalías.

Tiene incluso la ventaja sobre las actuales plazas de Historia de la Música ya existentes en la Universidad, dentro de la Sección de Arte, y aún sobre la especialidad de Musicología, recientemente creada en alguna Universidad, de que los que accederían a tales estudios, parte de tener la misma formación humanística (BUP y COU) que los que acceden a cualquier otra facultad (Medicina, Ingeniería, etc.), poseerían una formación técnico-musical, ya que han venido estudiando música durante ocho o diez años, lo que les concede un amplio bagaje musical para acometer tales estudios: instrumentos, rudimentos de armonía, música de cámara, historia de la música, estética, contrapunto, formas musicales, análisis, acompañamiento, etc.

Tendría además la ventaja de que las asignaturas que se cursen dentro de su especialidad universitaria de musicología, se añadirían otras culturales complementarias necesarias como latín, palografía, historia general, literatura, lengua y otras, que podrán tomar mediante créditos de otros departamentos.

2. CREACION DE UN DEPARTAMENTO INTERUNIVERSITARIO DE MUSICOLOGIA E HISTORIA DE LA MUSICA EN EL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD

Por todo el razonamiento anteriormente expuesto, visto que hasta el presente los diferentes proyectos de reforma aún no se han verificado, y dado que la Musicología es contemplada dentro de su marco por las Universidades más prestigiosas de Occidente, es por lo que el Departamento de Musicología e Historia de la Música del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid y Escuela Superior de Canto (que comprendería además de Musicología e Historia de la música las materias de Estética, Historia de la Cultura y del Arte, Gregoriano, Folklore, Paleografía, Acústica, Análisis Musical, etc) propone un convenio especial interuniversitario con la Universidad que permita el reconocimiento de tal Departamento del Real Conservatorio Superior con categoría universitaria dentro de dicha Universidad, con una nueva reestructuración que se acomodase a las actuales exigencias universitarias, en cinco cursos, y mediante el añadido de otras áreas de conocimiento más estrictamente humanísticas, como latín, paleografía literaria, historia, literatura, filosofía, lenguas, etc.

Esta proposición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Reforma Universitaria, donde se permite la *creación de institutos Universitarios de carácter interuniversitario, cuando sus actividades de investigación o enseñanza lo aconsejen, mediante convenios especiales... o adscribirse a las Universidades como Institutos Universitarios, instituciones o centros de investigación o creación artística de carácter público o privado.*

También podría tener alguna aplicación, aunque menor, el artículo once, donde dice que «los Departamentos y los Institutos Universitarios y su profesorado, a través de los mismos, podrán contratar con entidades públicas y privadas... la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos especialización».

También podrán tener alguna aplicación el Real Decreto 2360/ 12 del 12/ 12/1984 (BOE, 14/1/1985) sobre Departamentos Universitarios, donde el artículo sexto n.º 1 y 2 y artículo séptimo N.º 1 expresamente se dice que «podrán constituirse Departamentos Universitarios mediante convenio entre las Universidades interesadas, que se comunicará al Consejo Universitario». Lo mismo que dice entre Universidades, podrán entenderse entre una Universidad y otro Centro estatal de rango superior, como podría ser un Conservatorio Superior.

Dado que en tal artículo se dice que si «el área de conocimiento que corresponde a un Departamento Universitario no estuviese incluido en el catálogo del Consejo de Universidades, la aprobación del mismo requiere el informe favorable del citado Consejo», este Departamento del Conserva-

torio propone que figure oficialmente como titulación para tal Departamento el mismo ya existente en tal catálogo: especialidad de Musicología e Historia de la Música.

Hasta en el artículo séptimo número uno, permite una dispersión geográfica de Departamentos dentro de la misma Universidad, lo que facilitaría esta ubicación en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

3. OBJETIVOS DE TAL DEPARTAMENTO

3.1. Formar a los futuros investigadores para que puedan transcribir peleográficamente con rigor científico la música en todos sus aspectos históricos, comparativos y teóricos, comprendiendo entre otras materias las siguientes: historia general y específica, paleografía, filología, formas, géneros y estilos musicales, himnología, organografía, historia de la danza y de la literatura musical, armonía, ritmo, melodía, contrapunto, estética, acústica, psicología, fisiología de la voz, oído y mano, sociología musical, etnomusicología, métodos de investigación, criticismo musical, musicoterapia, semiología, etc.

3.2. Preparar adecuadamente a los futuros profesores que van a impartir historia de la Música y otras materias teórico-musicales en todos los diferentes niveles educativos, especialmente en la Universidad, Enseñanzas Medias y Conservatorios, sin perjuicio de otros títulos que puedan habilitar para semejantes cometidos.

4. ACCESO DEL ALUMNADO Y TITULACION REQUERIDA PARA SU INGRESO

El alumno que acceda a tal Departamento propuesto, es preciso que posea unos sólidos conocimientos musicales.

Así en varias Universidades extranjeras (por ejemplo Alemania) se exige para ingresar una serie de pruebas prácticas de armonía, contrapunto, realización de bajo continuo, lectura y reducción al piano de partituras orquestales, conocimiento de algún instrumento polifónico y rudimentos de composición.

De aquí que se le podrían exigir al alumno los siguientes requisitos y pruebas para ingresar en tal Departamento:

- a) Título de Bachiller y COU.
- b) Pruebas de conocimiento generales que la actual legislación española exige para el ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

c) Prueba específico-musical que podría comprender los conocimientos anteriormente mencionados o titulación de Grado Medio de un Conservatorio español o centro extranjero homologado.

5. UBICACION GEOGRAFICA

Tal Departamento podría seguir ubicado en la sede del propio Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, ya que es allí donde posee aulas, biblioteca y fonoteca especializadas, laboratorio de música electrónica y el correspondiente instrumental (sobre todo de pianos, claves e instrumentos de música antiguos) del que de momento no podrían disponer en otros locales de la propia Universidad.

6. PROFESORADO

6.1. Transitoriamente las materias serían impartidas por el propio profesorado del Departamento de Musicología e Historia de la Música existente en el propio Conservatorio de Madrid y Escuela Superior de Canto.

También podría impartirse por el propio profesorado ya existente de Historia de la Música en la propia Universidad, dentro de la Sección de Arte.

6.2. Con el fin de adecuarse a las normas universitarias, no impartirían clases transitoriamente en tal Departamento más que los que posean el título de Licenciado.

La mayoría del profesorado de tal Departamento posee tal título e incluso algunos tiene ya el título de Doctor. Todo este profesorado es actualmente numerario bajo las tres denominaciones de catedráticos, especiales y auxiliares.

6.3. Tal profesorado, aunque se hiciese cargo provisionalmente de las clases, no adquiriría su plena incorporación y derechos del profesorado de Facultades Universitarias, hasta tanto no poseyese el grado de Doctor exigido en la Universidad para tal enseñanza.

A tal fin la Universidad daría un tiempo razonable para que este profesorado adquiriese tal titulación, al igual que se hizo con las Facultades de Bellas Artes, al no existir ningún doctor en España en la especialidad de Musicología, por ser de reciente creación tal especialidad en España.

Se sobreentiende que el profesorado de Historia de la Música existente en la Universidad, en la Sección de Arte, si es numerario y posee el título de Doctor, gozaría de todos los derechos desde el primer instante en el nivel en que se encuentre, como cualquier otro profesor universitario.

De todo esto se deduce que el profesorado de música ya existente en

la Universidad en la Sección de Arte se fusionaría con este Departamento, formando uno solo, si así lo desea, para evitar en el futuro duplicaciones de especialidades en Conservatorio y en la Universidad.

7. PRESUPUESTO ECONOMICO

En la forma en que aquí se propone la creación de este Departamento con la autorización del propio Ministerio de Educación del que depende el Conservatorio de Madrid, la puesta en funcionamiento del mismo no supondría incremento del gasto público.

7.1. Así en cuanto el profesorado apenas consumiría elevación del presupuesto, ya que sería el mismo profesorado actual de plantilla de Conservatorio y el ya existente en la Universidad, el que provisionalmente se haría cargo de tal Departamento, hasta tanto obtuviesen las debidas titulaciones exigibles del Doctorado. Una vez reunido este requisito solamente supondría la elevación en la diferencia de puntos del nivel actual al de Catedrático y Profesor Titular de Universidad.

7.2. En cuanto al personal administrativo y subalterno tampoco sufriría ningún aumento, ya que seguiría valiéndose del actual del Real Conservatorio.

7.3. Como el edificio seguiría siendo la misma sede del Conservatorio, tampoco exigiría búsqueda de local.

7.4. Tampoco habría incremento del material docente (instrumentos, biblioteca, fonoteca, laboratorio de música electrónica, etc...) ya que se valdría del que posee el mismo Conservatorio.

8. PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios se sometería a la normativa general que se establezca en la Universidad para todas las demás enseñanzas de carácter humanístico, y más en concreto se acomodaría más al plan de la Sección de Historia del Arte, salvando siempre sus peculiaridades.

Se parte, pues, de las sugerencias, aún en curso de estudio, propuestas por el llamado Grupo XIV, dentro del Consejo de Universidades, que propone para estas materias el 40% de troncales (unas 10 asignaturas o áreas de conocimiento).

más un 20% de obligatorias, impuestas por la propia universidad.

más un 20% de optativas, ofrecidas por la propia universidad.

más un 20% de optativas, elegibles por el propio alumno dentro o fuera del Departamento.

**REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE MADRID
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA «AMANIEL»**

CONSEJO DE UNIVERSIDADES
PONENCIA DE REFORMA DE ENSEÑANZAS
Madrid

El Claustro del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, después de examinar el informe técnico del Grupo de Trabajo n.º 14, correspondiente al título de Licenciado en Musicología, manifiesta su total disconformidad con el mismo por las razones que se exponen a continuación:

PRIMERO: La duración de los estudios de segundo ciclo que corresponde a la licenciatura en Musicología (2 años con un total de carga lectiva de 120 créditos), resulta a todas luces insuficiente para una titulación que pretende ser de rango superior y rebaja, ostensiblemente, el nivel de los estudios musicales en comparación con los que, en la actualidad, se cursan en los Conservatorios, para la obtención del título de Profesor Superior de Musicología.

SEGUNDO: Los sistemas de acceso previstos, plantean un grave problema al mezclar alumnos con formación no homologable.

Así, la modalidad A) permite acceder *directamente* a quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios de Historia, Geografía, Historia del Arte, Filología y estudios del área de la Pedagogía y cae en el tremendo error de facilitar el acceso a la especialización en Musicología a personas sin ningún género de estudios musicales, lo que pone de manifiesto un total desconocimiento de las exigencias propias de dicha especialidad.

Es obvio que el acceso a cualquier especialización universitaria, exige un largo proceso de capacitación previa, sin la cual nunca se podrían realizar dichos estudios. Resulta impensable acceder a los estudios de la licenciatura en Ciencias Exactas, por ejemplo, sin haber estudiado jamás matemáticas.

Como referencia cercana tenemos a la Universidad Nova de Lisboa que exige para iniciar los cursos de Licenciatura en Ciencias Musicales (con una rama específica de Musicología), pasar unas pruebas específicas que incluyen las siguientes materias:

- a) Formación Auditiva
- b) Composición (Armonía y Contrapunto)
- c) Historia de la Música
- d) Acústica
- e) Piano

En cuanto a la opción B) que permite el acceso a quienes posean el título de «Profesor» (con Bachillerato) o «Profesor Superior» de Conservatorios en cualquiera de sus especialidades, supone en la práctica una degradación de los derechos de los Titulados Superiores de Conservatorios «permitiéndoles» obtener una Licenciatura Universitaria, cuando ya de hecho el reconocimiento de su titulación está equiparado a la licenciatura y doctorado en los siguientes casos:

a) Según Real Decreto 1194/1982 de 18 de mayo se equipara, a efectos docentes, el Título de Profesor Superior al de Licenciado.

b) La Resolución de las sentencias n.º 38 emitida por las Salas 3.ª y 2.ª de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Barcelona de fecha 24 de enero de 1987 y la Resolución de la sentencia n.º 431 de la Sala 2.ª de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 31 de septiembre de 1987, supone la equiparación del Título de Profesor Superior de Conservatorio al de Doctorado, ya que reconoce el derecho de éstos para acceder a cátedras de Escuelas Universitarias que exigen según Orden Ministerial del 10 de enero de 1984 estar en posesión del Título de Doctor, haciendo constar que, contra la resolución de Barcelona, no cupo recurso ninguno por lo que el MEC por Orden de 31 de julio de 1987 dispuso que se cumpliera la citada sentencia en sus propios términos.

TERCERO: En relación con las materias troncales de cada uno de los diferentes supuestos de acceso, resulta cuando menos sorprendente que la preocupación por rescatar las enseñanzas de Humanidades para los alumnos de la modalidad B) (es decir los titulados de Conservatorios) no tenga, en una enseñanza de carácter altamente especializado, su justa correspondencia en lo que a conocimientos musicales debería exigírsele a los alumnos procedentes de diplomaturas universitarias diversas, a los que se les pretende dar una formación musical que por su naturaleza y contenidos expuestos en el proyecto, es propio de los primeros ciclos de EGB y además adolece de una pésima formulación en su afán de cubrir todos los flancos mezclando la Didáctica y la Metodología con la iniciación al Lenguaje Musical y confundiendo los grandes sistemas de Educación Musical con «modernos métodos de lectura». Recordamos las materias:

- Elementos del Lenguaje Musical y su Didáctica.
- Introducción a la Historia de la Música.
- Lectura y Escritura Musicales y sus Métodos.

Ignoramos qué tipo de enseñanza y programas se pueden impartir a un alumnado en el que se mezclan auténticos analfabetos musicales con titulados superiores de música.

La presunción de poder alcanzar en un solo curso el nivel de conoci-

mientos que en los Conservatorios ocupan alrededor de diez años, nos parece peor que una utopía: nos parece un auténtico disparate.

CUARTO: Ante la trascendencia que tiene la incorporación de los estudios musicales a la Universidad y la inevitable interrelación entre las instituciones responsables de la Enseñanza Musical y la propia Universidad. Los Conservatorios de Música proponen un diálogo abierto con todos los sectores implicados para elaborar un proyecto serio que garantice la adecuada formación de los futuros licenciados y evite duplicaciones lamentables que no respetan las titulaciones de los Conservatorios Superiores de Música. De esta manera se daría cumplimiento a una de las disposiciones transitorias de la Ley General de Educación de 1970 por la que se ordenaba que las Escuelas de Bellas Artes y los Conservatorios de Música se integraran en el Ciclo Universitario. Disposición totalmente incumplida, dieciocho años después, en lo que a Conservatorios se refiere.

b) Difícilmente puede cumplir el segundo presupuesto de formación técnica, si no demuestra haber cursado las materias musicales-técnicas que han de garantizar su quehacer.

2. Consideramos incompleto el programa propuesto por la Universidad, dado que en el mismo no se exigen algunas entre las materias (asignaturas y especializaciones instrumentales) exigidas para dicha titulación en los conservatorios que son, según la reglamentación en vigor, las siguientes:

TÍTULO DE PROFESOR SUPERIOR DE MUSICOLOGÍA

(Decreto 2618/66 de 10 de septiembre de 1966)

- Es necesario tener el diploma Elemental de piano.
- Es necesario tener el Título Profesor de Solfeo y Teoría de la Música.
- Es necesario tener Transposición y acompañamiento.
- Es necesario tener Bachillerato Superior, Perito o Maestro.
- Es necesario tener aprobados 2 Cursos de Estética.
- Es necesario tener aprobados 2 Cursos de Historia de la Música.
- Es necesario tener aprobados 2 Cursos de Historia Cultural y Arte.
- Es necesario tener aprobados 2 Cursos Prácticos de Profesorado.
- Es necesario tener aprobados 2 Cursos de Contrapunto.
- Es necesario tener aprobados 3 cursos de Contrapunto.
- Es necesario tener aprobado la Pedagogía Esp. Rítmica y Paleografía.

CONSERVATORIO SUPERIOR MUNICIPAL DE MUSICA DE BARCELONA

Ante la propuesta (Informe Técnico del Grupo de Trabajo n.º 14) del Consejo de Universidades respecto de la Licenciatura en Musicología, el Conservatorio Superior Municipal de Música de Barcelona, opina:

1. Que considera incompleto el programa propuesto por la Universidad en su aspecto tecnológico musical dado que:

a) La misión que corresponde al Musicólogo en la sociedad es la de garantizar un peritaje cualitativo al más alto nivel, tanto en la fiabilidad de su faceta de investigación como en la presunción de su formación cultural y técnica.

b) Dificilmente puede cumplir el segundo presupuesto de formación técnica, si no demuestra haber cursado las materias musicales-técnicas que han de garantizar su quehacer.

2. Consideramos incompleto el programa propuesto por la Universidad, dado que en el mismo no se exigen algunas entre las materias (asignaturas y especializaciones instrumentales) exigidas para dicha titulación en los conservatorios que son, según la reglamentación en vigor, las siguientes:

TITULO DE PROFESOR SUPERIOR DE MUSICOLOGIA

.(Decreto 2618/66 de 10 de septiembre de 1966)

Es necesario tener el diploma Elemental de piano.

Es necesario tener el Título Profesor de Solfeo y Teoría de la Música.

Es necesario tener Transposición y acompañamiento.

Es necesario tener Bachillerato Superior, Perito o Maestro.

Es necesario tener aprobados 2 Cursos de Estética.

Es necesario tener aprobados 2 Cursos de Historia de la Música.

Es necesario tener aprobados 2 Cursos de Historia Cultural y Arte.

Es necesario tener aprobados 2 Cursos Prácticos de Profesorado.

Es necesario tener aprobados 2 Cursos de Contrapunto.

Es necesario tener aprobados 3 cursos de Contrapunto.

Es necesario tener aprobado la Pedagogía Esp. Rítmica y Paleografía.

Por tanto proponemos:

Que la Universidad exija a quienes han de cursar dichos estudios en la misma, la acreditación académica de haber superado dichas asignaturas en un conservatorio oficial.

3. Finalmente, queremos patentizar el controvertible hecho de que puedan producirse en el Estado dos titulaciones paralelas (Universidad y Conservatorios), so pena de que la Universidad opte por otra denominación para dicha licenciatura; caso de que sea preceptiva y compatible a la hora de la homologación de titulaciones en el seno de la Comunidad Europea, hecho que debe producirse forzosamente en 1992.

Igualmente dicha organización académica universitaria debería contemplar las normativas que gesta actualmente el Ministerio de Educación y Ciencia respecto de la elaboración de una nueva Reglamentación General de Conservatorios sustitutiva de la vigente de 1966.

DIRECTORES DE CONSERVATORIOS DE MUSICA ANDALUCES

Reunidos en la ciudad de Sevilla, los Directores de los Conservatorios de Música andaluces, ante el Informe Técnico elaborado por el denominado Grupo de Trabajo n.º 14 de la Reforma de Enseñanzas Universitarias, en el que se plantea la instauración de una nueva titulación, Licenciatura en la especialidad de Musicología, manifiestan:

1.º Suscribir las observaciones realizadas por el Conservatorio Superior de Música de Valencia en el sentido de que «existe, legalmente establecido desde 1942 la enseñanza de Musicología en el nivel Superior de los estudios musicales con la consiguiente expedición de los títulos correspondientes equiparados a efectos docentes al de licenciado universitario».

2.º Que la titulación existente en los Conservatorios tiene unos contenidos reales que permiten la adecuada formación de musicólogo, lo que de ninguna manera puede alegarse a la titulación propuesta ya que dada la naturaleza de los alumnos que podrían acceder directamente a los estudios de Musicología, 2.º ciclo en el supuesto a), prevista por el Grupo de Trabajo n.º 14 (1.º ciclo de los estudios de Historia, Geografía, Historia del Arte, Filología, Lingüística, Filosofía y Estudios del Área de la Pedagogía) no es posible impartirles las enseñanzas del Análisis Musical, Etnomusicología, Historia de la Música o Paleografía Musical, ya que desconocen, por la propia formación previa exigida, los elementos básicos del lenguaje y de la técnica musical, tales como Solfeo, Armonía, Contrapunto, etc., sobre todo, cuando el Grupo de Trabajo n.º 14, pretende que se estudie con rigor científico aquellos aspectos que inciden en la Investigación, Pedagogía, Docencia, Crítica o Interpretación.

Así pues, resulta alarmante que en materias troncales como Elementos de lenguaje musical, lectura y escritura musical, puedan ser abordados por universitarios en el último estado de su formación sin tener idea de los orígenes básicos del Solfeo, Armonía o Contrapunto, que es lo que certeramente expresa el musicólogo Antonio Gallego en su artículo de opinión de la revista «Scherzo» de febrero de 1988.

En resumen, esta titulación tal y como la presenta el Grupo de Trabajo n.º 14, es totalmente inaceptable.

Por todo ello consideramos imprescindible aplazar este proyecto hasta en tanto los organismos competentes desarrollen una auténtica reforma de las enseñanzas musicales, reconociendo el máximo rango a las titulaciones de las distintas especialidades.

**INSTITUTO MUSICAL TUROLENSE
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA**

Examinado el «Informe Técnico del Grupo de Trabajo n.º 14» «Título de Licenciado en Musicología», el Claustro del Instituto Musical Turolense —Conservatorio Profesional de Música—, se adhiere totalmente a las observaciones que sobre este trabajo ha realizado el Conservatorio Superior de Música de Valencia, juzgando el Claustro del Conservatorio Turolense que dicho título de «Licenciado en Musicología» según el Grupo de Trabajo n.º 14, no tiene contenidos musicales suficientes, y aquellos que pueden acceder a los mismos no pueden llevar la preparación adecuada. Por otra parte, dichos estudios estructurados con profundidad se imparten en los Conservatorios Superiores con plenas garantías.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES
Secretaría General